

## **Recomendación: 21/2011**

**Expediente:** CODHEY 258/2010

**Quejosos y Agraviados:** ERSA, RNF.

**Derechos Humanos vulnerados:**

- Derecho de Petición.
- Derecho a la Legalidad.

**Autoridades Responsables:**

- Servidores Públicos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Recomendación dirigida al:**

- Secretario de Educación del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán a siete de octubre del año dos mil once.

Atento el estado que guarda el expediente relativo a la queja número **CODHEY 258/2010**, interpuesta por la Ciudadanas E R S A y R N F, en agravio propio y de sus respectivas hijas, las menores E.G.M.S. y M.M.R.N.N., en contra de Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán y no habiendo diligencias pendientes por realizar, con fundamento en los artículos 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como de los numerales 95 fracción II, 96, y 97 de su Reglamento Interno, se procede a emitir resolución definitiva en el presente asunto, al tenor siguiente:

## **COMPETENCIA**

De conformidad con los 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán, numerales 3, 11 y demás relativos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, así como por los artículos 12, 95 y demás aplicables de su Reglamento Interno.

## **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, compareció ante este Organismo Defensor de los Derechos Humanos la C. E R S A, misma que en uso de la voz

manifestó: ***“... que acude a este organismo a efecto de interponer queja en contra de la Directora de la Escuela Secundaria “Adolfo Cisneros Cámara” ubicada en calle 12 s/n por 31 A y 31 D colonia Nueva Alemán toda vez que presenté un escrito el día de hoy a las nueve y media de la mañana ante la misma directora y al momento de presentarlo la Directora me trato groseramente, se quedó con el original no me quiso sellar de recibido, manifestándome que iba a tener una junta con sus maestros les expondría el problema y que en la junta se iba a comentar todo lo que yo dije, además de pedirme el nombre de mi hija, en qué grado estaba y que si los Maestros tomaban alguna acción contra su hija de nombre E.G.M.S., quien es estudiante del primer grado de secundaria, no sería responsable de nada, que si yo viera los expedientes de los maestros sabría que no les podían hacer nada ya que los protege el sindicato, es por ello que manifiesto que eso es un asunto laboral que ni yo ni mi hija tenemos nada que ver, siendo que responsabilizo a la Directora y a los Profesores de cualquier cosa que le pueda suceder a mi hija y a mi familia, es por ello el motivo de mi queja y preocupación sobre todo por mi hija, es por ello que solicito una medida cautelar para la protección de mi hija. Asimismo solicito confidencialidad de los datos de mi hija y de los mismos, anexo el escrito en el cual consta que no me firmó de recibido, no obstante que se le dejo el original y para que conste los motivos por los cuales se dirigió a ella como autoridad de la escuela secundaria Adolfo Cisneros Cámara...”***

**SEGUNDO.-** Con fecha trece de enero del año dos mil once, comparecen a este Organismo las Ciudadanas E R S A y R N F, mismas que señalaron en su parte conducente lo siguiente: ***“...el día de hoy en una junta de la sociedad de padres de familia, el presidente de la sociedad de padres de familia de nombre W P quien juntamente con la directora Melba Rosa Carol Lugo, les dijo a ambas comparecientes estaban fuera de la sociedad, en virtud de que eran muy conflictivas y que habían levantado cinco quejas en esta comisión en contra de la escuela y que a partir del día de hoy ya no formaban parte de la sociedad de padres de familia, asimismo les indicaron que ambas están poniendo en riesgo el prestigio de la escuela, por lo cual fueron invitadas a dejar su puestos como vocales de la sociedad de padres de familia, las cuales fueron electas por los propios padres de familia de los salones respectivo, asimismo menciona la primera de las comparecientes que el propio Presidente de la Sociedad de Padres de Familia le ofreció, que si se desistía de las quejas que hay en esta Comisión procederán a hablar con los papas para ver que se puede hacer para que no haya represalia en contra de sus hijas, por lo anterior las anteriores comparecientes desean manifestar que siempre han actuado conforme a la legalidad y que si se han inconformado ante este Organismo, siempre lo han hecho como padres de familia y en representación de sus hijos sin embargo que nunca han tenido nada personal con la citada directora ya que su actuar obedece siempre en la protección de los derechos de sus hijos y nunca a nombre sociedad de alumnos de la escuela, por lo que también desean que no se tomen represalias en contra de sus hijas de nombres E G M S y M M R N N, esta última cursa el tercer grado en dicha escuela, por las denuncias que ellas realizan, por último manifiestan varios de los maestros de base no están de acuerdo con el actuar de la directora y se lo han hecho saber a las comparecientes, aunado a que han acudido ante la Secretaria de Educación para que se cambie a esta directora, sin embargo hasta la presente fecha es poco lo que se ha***

**hecho al respecto, por lo que en caso de ser procedente se solicite una medida cautelar para que no se perjudique a sus hijas que es todo lo que tienen que manifestar...”.**

**TERCERO.-** Escrito de fecha catorce de febrero del año dos mil once, suscrito por la Ciudadana E S d M, dirigido a este Organismo, mismo que en su parte conducente señala: **“...que el día Jueves 10 de Febrero de 2011, acudimos a la Escuela Secundaria Estatal No. 2 con No. 3EES0022U, ubicada en la calle 12 s/n x 31-a y 31-D Col. Nueva Alemán para llevar un oficio dirigido al I. W P R presidente de la sociedad de Padres de Familia de la escuela antes mencionada con copia a la Autoridad de esta Escuela, la Directora Suplente Profra. Melba Rosa Caro Lugo, del cual anexo copia, obteniendo una respuesta negativa de recibir dicho oficio de ambas partes, de nuevo la directora no recibe un oficio, este hecho ocurrió a las 10:15 a.m., solicito este escrito se anexe al expediente de C.O.D.H.E.Y No. 624/2010, también queremos manifestar que como padres de Familia la Prefecta a quien le dicen c nos impidió el paso al interior de la Escuela argumentando que son ordenes de la Directora, hecho que presume violación a nuestros derechos...”.**

## **EVIDENCIAS**

**1.- Acta circunstanciada de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez,** levantada por personal de este Organismo, en la que la Ciudadana E R S A realiza manifestaciones en agravio propio y de su hija, la menor E.G.M.S., mismas que ya se encuentran transcritas en el capítulo anterior, anexando los siguientes escritos:

**a).- Escrito de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez,** suscrita por la Ciudadana Erika de Martínez y dirigida a la Directora de la Escuela Secundaria Número dos “Adolfo Cisneros Cámara”, mismo que en su parte conducente señala: **“...En mi calidad de madre de familia de un alumno regular de esta escuela secundaria, dirijo este memorial a usted como autoridad responsable de la escuela Adolfo Cisneros. Procedo:**

**A.- Solicito me indique con los fundamentos necesarios, el motivo para que compre libros, tengo conocimiento que la Secretaría de Educación Pública hace entrega de manera gratuita de los mismos, entonces ¿por qué debo destinar mi patrimonio a comprar otros? Me explique su incidencia en las calificaciones, es acaso que ¿según mi recursos así es la calificación? Tener un libro o libros valen 30% de la calificación por las tareas. No es correcto que tenga que comprar libros, pero si existe un fundamento legal para su uso, por favor hágalo de mi conocimiento para que proceda a lo correspondiente al respecto. Y definitivamente no haré la adquisición sin soporte legal que lo indique.**

**B.- En el mismo tenor de adquisiciones innecesarias, ya que no existe justificación válida, le pido respetuosa y amablemente me explique la compra de libretas de la materia de biología,\* tengo entendido son varias, representan un gasto lacerante a mi patrimonio. Le pido me explique está situación.**

**C.- En días pasados el menor, hijo de la suscrita acudió como todas la mañanas; uniformada, limpia, peinada. Sin embargo en la puerta como todas las mañanas esta una persona que entiendo es la prefecta, dirigiéndose al menor le dijo delante de todos que su falda estaba corta que procediera a bajarle.**

**Directora con el mayor respeto posible gasté alrededor de mil pesos en uniforme, los compre donde ustedes me indicaron, el alumno la tiene a la rodilla, si falta tela es cuestión de la fabrica; indíqueme si debe llevarse a la pantorrilla o al tobillo. Tampoco es correcto que se esté señalando a los menores en la puerta, la etapa que viven estos niños implica una aceptación entre sus compañeros, y lo que piensen es muy importante; hacer estos señalamientos les lastima su autoestima y la imagen ante ellos. ¿Es acaso que de igual manera proceden con los docentes, pasan revisión antes de entrar a la escuela? Los señalamientos deben ser privados, con dialogo y hacer del conocimiento de los padres o tutores para que acordar lo conducente sobre la situación, los alumnos no tienen, ni son responsables de gastos o si sus uniformes no cumplen las “expectativas” de la escuela. Ellos acuden al plantel a recibir enseñanza. Le solicito una explicación ante este hecho, pidiendo no involucrar a los menores quienes asustados llegan al hogar a pedirnos incluso con temor, lo que ustedes les indican.**

**Manténgalos al margen de todo lo que corresponde a los adultos solucionar y aclarar con la autoridad del plantel o docentes. Agradezco la respuesta que tenga a bien tener para la madre de familia en un término breve y por la misma vía...\*Español es lo correcto (escrito a mano)...”. Dicho escrito se encuentra firmada por la Ciudadana E d M y del lado inferior derecho se nota a puño y letra lo siguiente: “No quiso firmar de recibido dejándole el original a la Directora. Tratándonos groseramente 28/Sep/2010 9:30 am, testigo V S A.”. Y**

- b).- Escrito de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, suscrito por la Ciudadana E d M, dirigido a este Organismo Defensor de los Derechos Humanos, mismo que en su parte conducente señala: “...Dirijo respetuosamente a usted este escrito para pedirle su intervención a la brevedad posible pues tengo temor y mucho miedo que puedan señalar, intimidar o dañar a mi hijo en la Esc. Secundaria “Adolfo Cisneros Cámara” de la Col. Nva. Alemán. Estoy sorprendida de los comentarios vertidos por la autoridad y directora del plantel sobre que no puede hacer que los docentes procedan de manera digna y con respeto a los alumnos de este plantel, me indicó que llevo sólo tres semanas y con el tiempo me enteraría de otras cosas que suceden, que ya había dicho a la prefecta que no les levante la voz a los menores no logrando nada al respecto y con mi memorial lo confirma, no le hacen caso y gozan de protección de un sindicato; acudí a este plantel educativo público a presentar un memorial y aclarar algunos puntos y me encuentro con una situación lamentable para mi hijo. La autoridad debió recepcionar el memorial; mantener al alumno al margen, comentar la situación a su cuerpo docente, si así lo consideraba pertinente pero no exhibirles al alumno, darle solución con apego a la legalidad y levantar un acuerdo al memorial para concurrir en bien de la enseñanza y consecuentemente**

***del alumno que es mi hijo. Las situaciones laborales y la posible protección de un sindicato a los profesores, así como sus amplios expedientes con notas de extrañamiento no justifican que no se asegure la discreción al nombre del menor, mi hijo, así como la seguridad a su integridad emocional, en incluso física. Le externo que estos asuntos no son de mi competencia y que la protección del menor debe darse conforme a la Ley por ser un bien común de todos los sectores de la población: Gobierno, Organismo y sociedad civil. Por ello interpuse una queja ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Yucatán. La imposibilidad de la autoridad a poner orden en la escuela a su cargo me asusta, entonces para que contar con una dirección. Que los docentes y personal de apoyo hagan lo que se les antoje, total no pasa nada y solo engrosan expedientes de personal que labora en esta secundaria. De nada sirven instrucciones relativas que emite la Secretaría de Educación, se transgredió el Art. 8 Constitucional, por negarse a firmar el documento que se le presentó a la directora, con ello la suscrita recibe un trato indigno, y además no existe protección al niño. Considero que incluso puede darse el señalamiento interno y la consigna de presionar e intimidar al niño. Es mucho mi miedo a que suceda algo a mi hijo que pido su intervención para prevenir cualquier daño del tipo que sea este. Esto debemos solucionarlo manteniendo al margen a la infancia. Agradezco su intervención ante la autoridad responsable. Reitero conforme a la Ley sean protegidos mis datos y los de mi hijo (EMS). Y nuevamente externo mi profundo miedo por mi niño. Es urgente no sufra por pedir respeto a sus derechos y los de sus padres...”.***

**2.- Escrito de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, suscrito por la Ciudadana E d M, dirigido a la Presidenta de la Asociación Estatal de Padres de Familia de Yucatán A.C., mismo que en su parte conducente señala: “...El día de hoy en la mañana me presente con una hermana a la escuela Secundaria “Adolfo Cisneros Cámara” de la Col. Nueva Alemán (31EES0022U) para presentar un memorial a la Directora de esta escuela; del cual anexo una copia, para hacer del conocimiento de la autoridad del plantel los puntos que pretendía como madre de familia que tiene un alumno regular en este plantel y me fueran aclarados. La reacción de la Directora fue contraria al trato amable y correcto que espera de una servidora Pública y autoridad de la Secundaria ya citada. Se quedó con el escrito para tratarlo con los profesores en una junta que tendría el día de hoy a las 10.00 am sin firmar de recibido violando el derecho constitucional de petición. Y cuando se solicitó discreción al nombre del alumno me negó esta secrecía de su parte. Las situaciones laborales y la posible protección de un sindicato a los profesores, así como sus amplios expedientes con notas de extrañamiento no justifican que no se asegure discreción al nombre del menor, mi hijo así como la seguridad a su integridad emocional, e incluso física. Le externo que estos asuntos no son de mi competencia y que la protección al menor debe darse conforme a la Ley por ser un bien común de todos los sectores de la población: Gobierno, Organismo y Sociedad civil. Por ello interpuse una queja ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Yucatán. Anexo a usted copia del acta que se levanto en ese H. Organismo, incluso solicite medida cautelar, pues la autoridad no me garantizaba que los maestros**

*protegeran al menor; mi hijo, temo que lo señalen e intimiden o dañen. Mi intención fue buscar respuestas a ciertos asuntos y me encuentro ahora temor y miedo de que suceda algo a mi hijo. Con este también le otorgo poder amplio y expreso para que a mi nombre y en caso de no poder atender algunos asuntos por mi trabajo sea la AEPAF Yuc. AC quién los realice ante la CODHEY, siempre estando pendiente y al tanto de todo lo que suceda, espero una solución apegada la legalidad y en bien de los menores...”.*

3.- Informe rendido por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante oficio SE-DJ-1016-2010 de fecha catorce de octubre de dos mil diez, de la que se vierte lo siguiente: **“...Cuando la quejosa se presentó el veintiocho de septiembre con un escrito a la escuela, mismo con el que inconformaba de la necesidad de adquirir libros y libretas adicionales, no se le trató groseramente, se le escuchó con atención, el viernes ocho de los corrientes la misma se presentó en la citada escuela y se le explicó que los libros de ejercicio solicitados son optativos, ya que los alumnos pueden fotocopiar o copiarlos a sus libretas. Es de mencionar que la quejosa quedó satisfecha por el trato que se le dio, por parte de la Dirección y del personal docente de la citada escuela. Por último, respecto a la falda de la hija de la quejosa, que fue reprendida porque supuestamente la tenía muy corta, no existe ningún problema en relación a esto, ya que el uniforme de la menor cumple con las sugerencias que se la ha hecho con respetar las buenas costumbres y los valores. Asimismo, me ratifico de todas y cada una de las pruebas que integran el presente, solicitando se tenga por presentado y sea valorado como prueba plena en este procedimiento, y hecho lo anterior y habiendo cumplido con todos y cada uno de los requerimientos solicitados, ya no existe materia que seguir materia que perseguir en el mismo...”.** Dicho informe vino acompañado del siguiente anexo:

a).- Oficio sin número, de fecha ocho de octubre de dos mil diez, signado por el Supervisor Escolar de la Zona 020, Profesor Vicente Arturo Celis Romero, dirigida al Director de Educación Secundaria, Profesor José Isabel Pat Aké, de la que se desprende lo siguiente: **“...El día 28 de septiembre de los corrientes, la C. E S A se apersonó al plantel educativo arriba mencionado, con el fin de entregarle un escrito en el que se inconforma por la necesidad de adquirir libretas y libros adicionales; no se le trató groseramente, se le escuchó con mucha atención hacer una serie de calificativos hacia la educación pública. El día de hoy viernes 8 de octubre por la mañana, nuevamente la C. E S A se presentó a la escuela referida y se explicó que los libros de ejercicios solicitados por la academia de matemáticas son optativos, ya que pueden fotocopiar los ejercicios o copiarlos en sus libretas; se le manifestó el uso que a cada libreta solicitada por la maestra de español se le daría, quedando satisfecha ya que cada área curricular tiene diversas estrategias didácticas para alcanzar óptimamente los propósitos señalados en los programas. Es muy importante señalar que el día de hoy, la Sra. E se retiró de la escuela completamente satisfecha por el trato que se le dio, tanto por los maestros como para la Directora, profra. Melba Rosa Caro Lugo a quien le reconoció su valioso esfuerzo por lograr que los docentes cumplan adecuadamente con la encomienda**

**que la sociedad les ha conferido. Respecto a la falda de la alumna, hija de la C. E, no tiene ningún problema, ya que cumple con la sugerencia que se ha hecho respecto a conservar las buenas costumbres y los valores que sus mismas familias les ha inculcado...”.**

- 4.- Acta circunstanciada de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, levantada por personal de este Organismo, en la que se hace constar lo siguiente: **“...hacemos constar que nos encontramos constituidos en las instalaciones que ocupa la Escuela Secundaria “Adolfo Cisneros Cámara” con domicilio en la calle 12 sin número por 31-A y 31-D colonia nueva Alemán, con la finalidad de dar cumplimiento a la petición de la ciudadana E R S A, en su escrito presentado ante este Organismo el pasado diecisiete de noviembre del presente año, siendo que una vez que llegamos a dicha escuela, nos entrevistamos con la citada S A y nos manifestó que efectivamente el motivo por el cual solicita la presencia del personal de este Organismo es para dar fe de la entrega de un oficio, el cual ya había sido entregado a la Directora de dicha escuela el pasado veintiocho de septiembre del año en curso, quedándose la misma con el original y la quejosa con su acuse sin firma de recibido; por lo que al entrar a la escuela la señora E S le informó a la Directora que necesitan que le sellen unos oficios, mismos que al hacerle entrega del mismo la Directora de nombre Melba R. Cara Lugo, manifestó que dicho oficio ya había rendido informe con respecto al mismo, pero sin embargo lo iba a recibir, asimismo la señora E S presentó otro oficio, por lo que al leerlo le informó en tono sorpresivo, que dicho oficio antes de presentarlo debió platicarlo con el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia, toda vez que hacía diversas manifestaciones con relación al manejo de dicha sociedad y al único que dejaba mal era al mismo presidente y toda vez que la presente quejosa era parte de la misma ya que fungía como una de las vocales, siendo que después de este comentario la señora E reaccionó un poco molesta y empezaron a discutir el asunto, tocando varios puntos entre los cuales mencionaban el comportamiento de la hija de la quejosa, por lo que al escuchar eso la señora E se molestó, ya que no quiere que involucren a su hija en este asunto, asimismo hizo mención que cuando llevó primeramente el oficio para que lo sellaran la Directora de la Escuela le mencionó que si los maestros toman represalias con su hija ella no metería las manos por su hija, ya que el sindicato protege a los maestros y no intervendrían para ayudarla, asimismo la señora E presentó un tercer oficio el cual al leerlo la Directora le dijo que ya tienen conocimiento del mismo ya que la señora E anexa al escrito copias de los oficios que la misma Secretaría de Educación emite, a lo que la directora también le preguntó cómo es que obran en su poder, ya que ellos se lo hacen llegar a través de su supervisor y el vigila que sea entregados a todo el personal, siendo el caso que se negó a recibir dicho oficio. La Directora de la escuela también hizo varias manifestaciones con relación al comportamiento de la señora E, ya que en una junta con los padres de familia la quejosa manifestó algo con relación a los recursos que la escuela recibe, agregando que si no sabe cómo está el manejo de la escuelas públicas no debería de hablar de esa forma, también le dijo que siempre anda comparando a las escuelas particulares con las públicas, a lo que la quejosa manifestó que nunca a comparando dichas escuelas, asimismo agregó un comentario la quejosa diciendo que**

*en una ocasión también le habían negado el agua a su hija, actitud que la enoja mucho y manifiesta que no le parece que toque el tema en público y que los demás padres de familia se enteren, ya que ella así lo está tomando, asimismo la quejosa manifestó que no quiere que involucren a su hija en el presente asunto, a lo que la directora le dijo que su hija en la escuela se comporta de una manera distinta la que ella cree, ya que se anda colgando del cuello de los muchachos; saliéndose de control dicha diligencia, ya que la Directora manifestó que siente que el asunto ya es personal y que para evitar que esto sea mayor le gustaría que la quejosa ya se dirigiera a sus superiores para aclarar sus dudas con respecto al caso, no omito manifestar que la señora E aclaró que el problema con la Directora no es personal...”.*

- 5.- Acta circunstanciada de fecha diez de diciembre del año dos mil diez, levantada por personal de este Organismo, en la que se hace constar la comparecencia de la Ciudadana E R S A, misma que en su parte conducente señaló: **“...que acude a este Organismo a efecto de hacer de conocimiento a la situación que se está dando a raíz del escrito que presentó a la Directora de la escuela Secundaria “Adolfo Cisneros Cámara”, el cual no fue recibido en su momento, ya que el Subdirector llamó a la hija de la compareciente de nombre E.G.M.S., efecto de preguntarle acerca del escrito y si era verdad el contenido del mismo, asimismo la Directora está tomando el asunto personal, ya que por una agresión de parte de la Directora hacia una compañera de la hija de la quejosa de la cual fue testigo, al defenderse la niña agredida manifestando que E. podía ser testigo del trato que recibió de parte de la Directora, ésta le manifestó que no quiere escuchar el nombre de E., haciendo referencia a la hija de la quejosa, asimismo manifiesta la quejosa que hace aproximadamente quince días acudió a la escuela por una junta de la Asociación de padres de familia y al llegar vio que la Prefecta estaba hablando con su hija de forma intimidatoria, de tal manera que la prefecta no veía a la quejosa ya que estaba de espaldas y su hija estaba frente a ella, por lo que al acercarse vio la cara que tenía su hija la cual era de miedo, terror y sumamente nerviosa y escuchó que la prefecta le decía “Si yo lo vi, yo lo vi” y al llegar la quejosa la prefecta se asombró mucho y se retiró del lugar, por lo que al preguntarle a su hija que había pasado, le dijo que le estaban acusando de colgarse de los muchachos, situación que es falsa, asimismo en una plática de los profesores con la menor, estos le platican que el asunto de la directora ya es personal de la Directora hacia ella, por lo que manifiesta la quejosa que esto ya son represalias por queja que interpuso ante este Organismo, porque antes de la misma no había pasado nada, por lo que hace responsable a la Directora y a las autoridades de lo que le suceda a su hija y a ella misma y nuevamente solicita se dicte la medida cautelar correspondiente, ya que la primera vez que lo solicitó fue en el mes de septiembre...”.**
- 6.- Escrito de fecha trece de diciembre del año dos mil diez, suscrito por la Ciudadana E d R. M, dirigido a este Organismo Defensor de Derechos Humanos, mediante la cual da contestación al informe rendido por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, misma que se le notificara mediante oficio O.Q. 7228/2010, el cual en su parte medular señala: **“...Respecto al primer párrafo de dicho oficio solicito ante este Organismo medie ante la**



**autoridad para que el nombre del menor sea manejado de manera confidencial, motivado en la protección a los datos del menor cuyo nombre la Secretaría de Educación no debió exponer de manera completa. Sobre el segundo párrafo se hace referencia al oficio de fecha ocho de octubre de los corrientes, jamás tuve alguna reunión acudí al plantel educativo a platicar con los docentes de matemáticas y biología para tratar algunos puntos educativos; esto en virtud de que la dirección se quedo con el escrito del 27 de septiembre de 2010, mismo que hasta la presente fecha no ha sido respondido; y tratar de atender el asunto del libro de matemáticas con el título: Competencias matemáticas uno editorial Santillana autor E B H nivel secundaria. Sobre la falda, si cumple con los requerimientos solicitados entonces porque se hizo el señalamiento ante sus compañeros al ingreso en la mañana a la escuela al menor que la llevaba corta; nuevamente la autoridad educativa desconoce que el uso del uniforme es de carácter opcional y en ningún momento obligatorio, jamás se debe negar el acceso a los alumnos por falta de esta vestimenta, se niega con ello el Derecho a la Educación que todo menor tiene como garantía constitucional. Tampoco serán tratados de manera indigna por no portar dicha ropa.**

**Hago énfasis que de los documentos que entregó la SEE anexos al oficio de referencia inicial signado por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación (SEE) no se encuentra la respuesta de la autoridad a quién se dirigió el primer escrito: La dirección de la escuela. Siendo esta la obligada a dicha respuesta. Y si fue grosera, se altera levantado la voz y comportándose prepotente y falta de respeto.**

**Nuevamente pido ante el hecho que presentar una queja ante esta H. Comisión arrastra consigo más violaciones a los derechos del menor: solicitó por segunda ocasión, se dicte una medida cautelar para la menor EMS, ya que está siendo cuestionada y vigilada por la autoridad del plantel, haciendo a esta última responsable de cualquier situación que dañe su integridad. Hago énfasis que la dirección de la escuela el día 26 de noviembre que acudió la Lic. S en compañía de otro Lic. de la CODHEY, la directora me firmó el escrito que recibió el 28 de septiembre, y de los dos escritos más que se intentaron entregar solo recibió el del 25 de noviembre corriente, no así el de 26 de noviembre de año en curso; en este último se pide la garantía a la integridad del menor por segunda ocasión, siendo entonces que la autoridad le niega al menor esta garantía. No quiero que suceda que después de muerto el niño se tapa el pozo, algo que comúnmente ocurre en México, anexo estos últimos escritos ya citados. Conforme al acuerdo 98 que establece la organización y funcionamiento de las escuelas de educación secundaria (DOF-7-dic-1982); sección II título "Personal Directivo" Artículo 18 y 19 corresponde a la dirección del plantel como máxima autoridad vigilar el buen funcionamiento de la escuela, vigilar se observen y cumplan las disposiciones normativas, por ello de manera oficial los escritos se dirige a este cargo y no al cuerpo docentes quienes tienen otras funciones. Se entrega el presente en tiempo cumpliendo con el plazo otorgado de diez días naturales, estos hechos presumen violaciones a los derechos humanos y constitucionales consecuentemente solicitó se califique como queja no dándose por concluida la presente gestión...". Del mismo modo anexa la siguiente documentación:**

- a).- Escrito de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez, que acompaña el escrito anterior, signado por la Ciudadana E d R. d M y dirigido a la Directora de la Escuela Secundaria Número dos “Adolfo Cisneros Cámara”, misma que en su parte conducente señala: **“...Por el presente conducto solicitó amablemente a la autoridad de la escuela citada me otorgue una copia simple del acta constitutiva de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Secundaria No. 2 CT 31EES0022U para el ciclo escolar 2010-2011., dicha constitución se verifico en asamblea de fecha 22 de septiembre de año en curso donde se también se procedió a elegir/renovar mesa directiva: según consta en la misma acta; siendo escrutadora, electa vocal y representante de la mesa directiva ante el consejo escolar y que se me requirió posteriormente en las oficinas de la escuela para firmar esta acta de constitución en fecha 13 de octubre de año en curso. Esta solicitud que hice verbal el día 13 de octubre de 2010 a la secretaria que me atendió, la realizó ahora de manera oficial ya que en su momento no procedió, pues me indicó la misma señorita que debía ser sellada por la Secretaría de Educación para su registro y posteriormente se me otorgaría una copia, habiendo transcurrido más de 30 días naturales de este acto pido se otorgue la copia que solicito. Hago a usted la aclaración que en mi calidad de escrutadora no hubo asistencia de más de 500 padres, pero se indicó en ese momento que cada vocal tenía la representación de la mitad del salón contabilizándose así el número de padres y quórum. Notorio es para la suscrita que el aparente desconocimiento de la Unidades Administrativas del Reglamento Nacional de las Asociaciones de Padres de Familia, y la Secretaría de Educación no ha procedido a instruirlos sobre la operación y autonomía de las Asociaciones. Teniendo la Dirección de la Escuela una función de asesoría y no de intervención en los asuntos de las mismas, desde luego respetando la Autoridad que tiene esta Unidad Administrativa; ya que nosotros como padres no intervenimos en asuntos administrativos/pedagógicos y técnicos. Adicionalmente a mi solicitud entregó a la Dirección de esta escuela el Reglamento Nacional de Asociaciones de Padres de Familia; su conocimiento, respeto y aplicación son garantía de convivencia armónica entre los sus miembros y es la Dirección de la Escuela la responsable principal de verificar su cumplimiento y aplicación. Evitando en todo momento se propicien confrontaciones entre los padres de familia y/o tutores. Respetando y haciendo respetar la Legalidad...”**
- b).- Otro anexo de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, que acompaña el escrito del punto número 9 del presente apartado, signado por la Ciudadana E d R. d M y dirigido a la Directora de la Escuela Secundaria Número dos “Adolfo Cisneros Cámara”, misma que en su parte conducente señala: **Por este conducto de manera respetuosa procedo a realizar la entrega a la autoridad y responsable directo e inmediato del funcionamiento general de la escuela a su cargo, así como de cada uno de los aspectos inherentes a la actividad del plantel. (Art. 18 y 19 acuerdo 98 DOF 7-Dic-1982); de los siguientes documentos en copia simple.**
- **Oficio No. SE/DJ/OD-0290/2010 (evitar la discriminación).**
  - **Oficio No. SE/DJ/OD-0282/2010 (trato digno).**

- **Oficio No. SE/DJ/OD-0270/2010 (derecho de petición).**

**Todos de fecha 22 de septiembre del año 2010, dirigidos al C. Profr. José Isabel Pat Aké, Director de Educación Secundaria y signados por el director Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado; así como 3 fojas de la Instrucción al Personal de la Secretaría de Educación relativa al Derecho de petición, previsto en el Art. 8 Constitucional. Estos documentos significan el poder entender la legalidad y los derechos que nos asisten a los Padres de familia y los hago llegar a usted porque su observancia significa respeto a las reglas que evitan violaciones a los derechos Constitucionales y Humanos que tiene todo ciudadano. No es necesario que existan palabras altisonantes o incluso una agresión de tipo física para que un servidor público siendo autoridad proceda de manera grosera con el ciudadano que asiste a él para presentarle de manera oficial un escrito a fin de obtener respuesta por la misma vía a ciertos puntos que pide le sean aclarados; el hecho que se negará a firmar el acuse del escrito de fecha 27 de septiembre del año en curso cuyo original quedo en su poder es una forma de conducirse indebidamente con el ciudadano y padre de familia. Solicitó de nueva cuenta a la Dirección de la Escuela a su cargo que se garantice que el menor, alumno regular de esta escuela e hijo de la suscrito no será discriminado ni habrá represalia alguna e incluso no será involucrado en los asuntos que atañen de manera exclusiva a los adultos, su permanencia dentro de la escuela será segura y tranquila. Los asuntos sobre el sindicato y la posible protección que exista hacia el personal de intendencia o educativo no es asunto que atañe e interese a la particular, nada justifica que la integridad física, emocional y psicológica de un menor no se asegure por la Autoridad de la escuela, quién tiene facultades para proceder ante cualquier hecho que vulnere a los alumnos. En caso contrario manifiéstelo a sus superiores jerárquicos, para que tomen cartas en el asunto sobre que sus subalternos no le hace caso, ni temen a las notas de extrañamiento que pueda levantarles. Asimismo la Autoridad de la escuela procedió a mencionar durante una junta a los integrantes de la mesa directiva de la Asociación de padres de familia; misma a la que pertenezco, sobre la gestión iniciada ante Derechos Humanos, propiciando que el asunto trascendiera por palabras suyas. Cuando esto no es procedente ya que mis derechos se presumen vulnerados, no los de la mesa directiva. Nuevamente le externo; es usted responsable del funcionamiento del plantel, así como lo que pueda ocurrirle a los alumnos del mismo, y tiene la obligación conjuntamente con los docentes de proteger al interés superior: la infancia. Espero la respuesta a la petición de seguridad a la integridad física y emocional por parte de la dirección de la escuela de mi hijo; aclarando que no pido trato distintivo, pues debe haber equidad entre todo el alumnado, sino un trato digno y respetuoso evitando en todo momento la discriminación, la violencia al derecho a la educación condicionada al uso de libros o uniformes, asunto que continua pendiente, y cualquier derecho que le asista como menor de edad. Agradezco de antemano la respuesta que se digne brindarme como garante de respeto a un derecho Constitucional (Art. 8º) Quedando en espera de la misma reitero a usted mi distinguida consideración...". En este escrito se nota a puño**

y letra lo siguiente: ***“No fue recibido este escrito por la directora de la escuela; ante la presencia de la Lic. S y otro Lic. que la acompañaba el día 26/Nov/2010. Negándose la garantía constitucional y derecho de petición”.***

- 7.- Oficio número SE-DJ-OD-524-2010, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, misma que en su parte conducente señala: ***“...En atención a su oficio número O.Q. 7904/2010, de fecha dieciséis de diciembre del presente año, derivado del expediente CODHEY 258/2010, iniciado por una madre de familia en agravio de su hija menor de edad, por presunta violación a los derechos humanos, por parte de la Directora de Escuela Secundaria “Adolfo Cisneros Cámara” turno matutino de ésta Ciudad, comunico que esta Secretaría ACEPTA LA MEDIDA CAUTELAR dictada en acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2010, consistente en “solicitar al C. Secretario de Educación, del Gobierno del Estado de Yucatán, se sirva girar las instrucciones necesarias al personal directivo y docente de la Escuela secundaria “Adolfo Cisneros Cámara” turno matutino ubicada en la Colonia Alemán de esta Ciudad de Mérida, a fin de que se respete el derecho a la Educación y trato digno de todos los alumnos del citado centro escolar y en especial de la menor presuntamente afectada, así como también se abstenga de realizar actos que puedan ser violatorios a derechos humanos, atendiendo primordialmente el interés superior de las niñas y niños”.***
- 8.- Escrito de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez, suscrito por la Ciudadana E d R d M, dirigida a este Organismo, mismo que en su parte medular señala: ***“...Por este conducto procedo a realizar algunas puntualizaciones sobre el acta levantada por la Lic. Lilia Sosa por la diligencia llevada a cabo el día 26 de noviembre del presente acompañada de otro Lic. De esta H. Comisión al acudir a la Secundaria General 2 Adolfo Cisneros Cámara. A fin de entregar diversos oficios a la autoridad de la escuela ya citada. Existe un punto donde hace mención que la suscrita se alteró, deseo aclarar que no procedí a alterarme ya que dicho término refiere trastorno, enojo, excitación gritos, es decir, una descomposición total de la persona. La de la suscrita en este caso al mencionarle que se había cuestionado a la menor EMS sobre los asuntos ya citados en el oficio de 27 de septiembre del presente, se indignó ya que se tuvo un incorrecto proceder para con el menor; aun con dicha indignación se procedió de manera correcta hacia la autoridad de la escuela, quién busca se(sic) todas luces se repetitiva en sus argumentos sobre una posible comparación entre las escuelas públicas y privadas, nunca se ha pretendido dicho comparativo; sin embargo la Dirección de la Escuela ya ha hecho de conocimiento de los docentes y la mesa directiva de la escuela esta idea errónea de la servidora pública y autoridad del plantel. La indagación fue mayor al decirme que el alumno EMS ahora se colgaba de sus compañeros y yo desconocía de estas conductas del alumno. Lic. Braga si existe alguna conducta inapropiada del menor proceder a un pregón no resulta lo adecuado, ya que el procedimiento es una llamado a los padres o tutores y de manera PRIVADA se buscan medios para mejorar tal conducta en bien del menor, siempre y cuando exista tal conducta y no sea mentira que tenga tintes de represalias. Sobre el oficio de fecha 25 de noviembre de los presentes, este se dirigió a***

**la autoridad del plantel; no existe explicación al comentario de la Dirección al mencionar la suscrita debió dirigirse primero con el Presidente de la Asociación de la Escuela, dicho argumento no tiene justificación ya que él de referencia reitero va dirigido a la Dirección de la escuela. Con dichas declaraciones de la misma es notoria su pretensión de fraccionar a la mesa directiva al crear situaciones inexistentes sobre dañar a la Asociación de Padres de Familia, de la cual soy integrante. Y se solicitó el acta de constitución de la Asoc. a la autoridad responsable de cumplir con su levantamiento y el trámite administrativo de registro ante la Secretaría de Educación, no correspondiendo dicho acto formal a ningún integrante de la mesa directiva. Como acotación al margen únicamente sobre el inciso a) del oficio O.Q. 7905/2010 de fecha 16 de diciembre del corriente el acta solicitada es del curso escolar 2010-2011 donde la que suscribe queda como vocal, escrutadora y representante de la mesa directiva ante el consejo escolar en asamblea celebrada el 22 de septiembre de año en curso (ref. 25/11/2010). No siendo correcto pedir la del ciclo 2009-2010...”**

- 9.- Acta circunstanciada de fecha trece de enero del año dos mil once, levantada por personal de este Organismo, en la que comparecieron las Ciudadanas E R S A y R N F, mismas que señalaron lo siguiente: **“...otorgándoles el uso de la voz manifestaron, la primera, que desea hacer del conocimiento de este Organismo las irregularidades y arbitrariedades que cometen tanto la directora y algunos maestros de la Escuela Secundaria “Adolfo Cisneros Cámara” de esta ciudad, toda vez que la citada directora de nombre Melba Rosa Carol Lugo y un maestro de nombre Víctor sin recordar el nombre completo del mismo, debido a la queja que interpusiera la primera de las comparecientes ante este Organismo, la citada directora le dijo que informará a los maestros de la actitud de la C. S y que no responde por las represalias que estos tomen en contra de su hija E.G.M.S., quien cursa actualmente primero de secundaria, que el citado maestro el pasado día diez de enero pasó a la hija de la compareciente en las últimas filas del salón no obstante que la menor le indicó que no quería estar hasta atrás del salón y que cada vez que ella solicita participar en la clase, el citado maestro no le hace caso o menosprecia sus intervenciones, asimismo la quejosa considera que esta situación es una represalia por las inconformidades que ha presentado ante la citada directora además que esto ha influido en las calificaciones que le asientan a su hija ya que considera que no es el correcto la cual presenta en su boleta de calificaciones ya que de 9 a 10 que llevaba en las dos materias que le da el maestro ahora le asentó 6 y 7 de calificaciones, y que le ha dicho a la menor que le iba a hacer imposible el bimestre, todo esto frente a sus compañeros, asimismo menciona la primera de las compareciente que el día de hoy en una reunión de padres de familia la citada directora le dijo que si no está de acuerdo con la forma en la cual dirige la escuela que mejor saque a su hija y la cambie de escuela, lo cual considera la compareciente que esta actitud es de amenaza para que su hija continúe en la escuela, asimismo menciona que su hija le ha comentado que al parecer la quieren cambiar de salón lo cual no está de acuerdo la compareciente ya que legalmente ella es la representante de la menor y de ninguna manera permitirá que esto suceda, ya que ella ya tiene compañeros y amigos en su salón y esto le perjudicaría en su aprovechamiento, que por lo que ella respecta**

**no tiene por que sacar a su hija de la escuela y desea que todas estas situaciones se hagan llagar a la Secretaría para que cesen los actos en contra de la menor. Acto seguido la señora R N F, manifiesta que debido a que en marzo del año pasado interpuso una queja ante este Organismo en contra de una maestra de nombre Leni, la cual previa investigación se resolvió a favor de la segunda compareciente y que incluso la Directora de la misma escuela a la cual hizo referencia la señora S A, no estuvo de acuerdo con dicha resolución, el día de hoy en una junta de la sociedad de padres de familia, el presidente de la sociedad de padres de familia de nombre W P quien juntamente con la directora Melba Rosa Carol Lugo, les dijo a ambas comparecientes estaban fuera de la sociedad, en virtud de que eran muy conflictivas y que habían levantado cinco quejas en esta comisión en contra de la escuela y que a partir del día de hoy ya no formaban parte de la sociedad de padres de familia, asimismo les indicaron que ambas están poniendo en riesgo el prestigio de la escuela, por lo cual fueron invitadas a dejar su puestos como vocales de la sociedad de padres de familia, las cuales fueron electas por los propios padres de familia de los salones respectivos, asimismo menciona la primera de las comparecientes que el propio Presidente de la Sociedad de Padres de Familia le ofreció, que si se desistía de las quejas que hay en esta Comisión procederán a hablar con los papás para ver que se puede hacer para que no haya represalia en contra de sus hijas, por lo anterior las anteriores comparecientes desean manifestar que siempre han actuado conforme a la legalidad y que si se han inconformado ante este Organismo, siempre lo han hecho como padres de familia y en representación de sus hijos sin embargo que nunca han tenido nada personal con la citada directora ya que su actuar obedece siempre en la protección de los derechos de sus hijos y nunca a nombre sociedad de alumnos de la escuela, por lo que también desean que no se tomen represalias en contra de sus hijas de nombres E.G.M.S. y M.M.R.N.N., esta última cursa el tercer grado en dicha escuela, por las denuncias que ellas realizan, por último manifiestan varios de los maestros de base no están de acuerdo con el actuar de la directora y se lo han hecho saber a las comparecientes, aunado a que han acudido ante la Secretaria de Educación para que se cambie a esta directora, sin embargo, hasta la presente fecha es poco lo que se ha hecho al respecto, por lo que en caso de ser procedente se solicite una medida cautelar para que no se perjudique a sus hijas que es todo lo que tienen que manifestar...”.**

- 10.-** Escrito de fecha diecisiete de enero del año dos mil once, suscrita por la Ciudadana Q.F.B. R N F, dirigida a la Secretaría de la Función Pública, misma que en su parte conducente señala “... **Habiéndome presentado en la Escuela antes mencionada el día 13 de Enero de 2011 a las 07:00 según citatorio con carácter urgente del Presidente de la Asociación de Padres de Familia (APF) para efectuar un junta de trabajo y para tomar acuerdos de la misma, en la reunión me fue notificado por el Presidente de que a partir de ese momento dejaría de fungir como vocal del tercero “C”, ya que por ser una persona conflictiva y por haber realizado cinco denuncias en contra de la citada escuela no permitía que la APF pudiera trabajar, hecho que fue previamente acordado con dolo contra mi persona ya que de acuerdo al reglamento de la Asociación de Padres de Familia esta destitución solo se puede dar por medio de una asamblea, siempre y**

**cuando haya cometido alguna falta grave en contra del reglamento y sin que me haya otorgado el derecho de réplica como lo estipula el reglamento en cuestión, lo anterior se debe a que me he atrevido a manifestar mi desacuerdo en cómo se están manejando las actividades de la Asociación de Padres de Familia con la Dirección de la escuela las que me permito enunciar: a) No estoy de acuerdo en que el dinero por concepto de la aportación de los padres de familia lo guarde el tesorero en su casa. b) Estoy en desacuerdo en que solo con el conocimiento del Presidente de la APF, el tesorero entregue a la Directora la cantidad que esta solicite para gastos de la escuela, y solo en las reuniones de la APF se nos haga saber del dinero ya dispuesto. c) No estoy en que la Directora dirija y participe en las reuniones con derecho de voz y voto, ya que está incumpliendo con el reglamento de la APF en la que establece que puede asistir a estas solo como asesora. d) No hay un programa de trabajo para el uso de los recursos ya que la Directora nunca está de acuerdo con las decisiones de los padres de familia en cuanto al buen uso de estos. f) La Directora nunca ha presentado las facturas que amparen el uso del dinero, salvo en algunas ocasiones se han presentado Notas de remisión o Recibos que no tienen valor fiscal prestándose a malos manejos del dinero entregado. g) Me atreví a solicitar en una reunión de la APF se nos rindiera cuentas de lo generado por la Cooperativa Escolar que la Directora tiene concesionada a un particular, y en esa ocasión me respondió el C. Inspector de Zona Vicente Celis que se encontraba presente “eso sí por favor les pido, no me toquen la cooperativa”, y los padres de familia nos preguntamos ¿por qué? h) Nunca estuve de acuerdo en cómo la Directora coaccionó a los alumnos que se postularon para ocupar la presidencia de la Sociedad de Alumnos 2010-2011 al llamarlos antes de las elecciones a su oficina y les prohibió en forma tajante que en sus campañas no prometieran trabajar para obtener: papel de baño para los sanitarios, espejos para los baños de las señoritas, realizar visitas escolares fuera de la institución, bailes para recaudar fondos para sus campañas, y no hacer ningún tipo de propaganda para su compañía, y los padres de familia nos preguntamos ¿es así como nuestros mentores consideran que se debe inculcar a los alumnos lo que es un país democrático?, para que sirvió haber festejado el centenario de la revolución. 2.- Solicite el documento donde se me imputa el haber realizado las denuncias contra la escuela y nunca permitieron que viera el documento donde según esto yo había hecho cinco denuncia a nombre de la APF, solo trataron de leerlo pero nunca lo hicieron y me pidieron que abandonara la reunión junto a la Sra. E d R d M S A a la cual también en una forma poco ética destituyeron. 3.- Me permito manifestar ante Ud. que la Directora de la escuela en un forma poco profesional, externo ante el pleno de la APF los problemas familiares por los que atravesamos para ponernos en evidencia y lograr sus fines para ser expulsadas de la APF, quiero hacer de su conocimiento que dichos problemas son de nuestra competencia única y exclusiva por lo que solicitamos se nos otorgue una disculpa pública y que nuestra vida personal quede al margen de las actividades que realiza la APF. Por lo antes expuesto solicito que se aplique una auditoría para deslindar responsabilidades en el manejo de los recursos de la APF y los recursos entregados a la escuela por concepto de la cooperativa escolar, además de que se proceda conforma al Reglamento en la toma de decisiones con respecto a mi desempeño en la APF...”**

- 11.- Oficio número SE-DJ-OD-O86-2011 de fecha diecinueve de enero del año dos mil once, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, dirigido a este Organismo mediante el cual solicita la apertura del procedimiento de conciliación.
- 12.- Escrito de fecha treinta y uno de enero del año dos mil once, suscrito por la Ciudadana E d R d M R. S d M., dirigida a este Organismo, en el cual señala lo siguiente: ***“...Por este conducto me permito comunicarle la respuesta a la propuesta de junta conciliatoria solicitada por la Secretaría de Educación del Estado mediante oficio SE-DJ-OD-086-2011 signado por la dirección Jurídica de la dependencia citada: la parte quejosa no está de acuerdo con la pretendida conciliación en virtud que es de mi conocimiento por experiencias de padres de familia, que estas juntas de conciliación tienen tendencias intimidatorias, agregando que aún logrando acordar puntos y conciliar, la autoridad educativa estatal NO GARANTIZA el respeto a los acuerdos que se toman, los incumplen y esto presume una medida que tiende a dilatar, dar continuidad e inmediatez al expediente queja mientras en presunta simulación pretende el cumplimiento. Si las intenciones de la Secretaría de Educación del Estado de Yuc. (SEGEY) fueran sinceras y de respeto a los derechos que se presumen violados por la Directora de la Escuela Secundaria Adolfo Cisneros Cámara, ya le habría hecho las indicaciones a esa autoridad del plantel a fin de que proceda al respeto de los alumnos y padres de la escuela, en lugar de permitir que sean violentados cuando alguien solicita el respeto a las leyes y norma legales vigentes. No es necesario conciliar. Considera la suscrita que es pretendida por la SEGEY una dilación para este expediente, pues ya debió rendir el informe que se solicitó conjuntamente con la notificación de calificación de queja en diciembre de año próximo pasado. Tampoco se ha hecho de mi conocimiento la aceptación o no de la medida cautelar de la medida cautelar solicitada por ese H. Organismo a la SEGEY, para salvaguardar la integridad de la menor EGMS...”***
- 13.- Oficio número SE-DJ-OD-153-2011, de fecha dos de febrero del año dos mil once, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el cual en su parte conducente señala: ***“...En respuesta a sus oficios O.Q. 7904/2010 y O.Q. 329/2011, adjunto envío a usted copia del oficio número SE/DES/029/11, de fecha treinta y uno de enero del presente año, derivado del expediente CODHEY 258/2010, iniciado por una madre de familia en agravio de su hija menor de edad, por presunta violación a los derechos humanos, y le informo lo siguiente: De la lectura de dicho informe se desprende que “nunca se han tomado ni se tomarán represalias ni contra sus hijas, ni contra ningún estudiante, ya que su hija es una excelente alumna con muy buenas calificaciones”, de igual manera la Directora manifiesta que “he tenido testigos que nunca se ha tratado con groserías ni prepotencia a la hoy quejosa, en cuanto al “problema” relacionado con el maestro Víctor Uribe, el padre de la menor, ya lo había platicado con el mismo maestro, quedando totalmente conforme al respecto...”***. Del mismo modo, obra anexo a este oficio copia certificada de la siguiente documentación:



- a).- Escrito de fecha veintiséis de enero del año dos mil once, signado por la Profesora Melba Rosa Caro Lugo, Directora de la Escuela Secundaria Número 2 “Adolfo Cisneros Cámara”, dirigido al Director de Educación Secundaria, el cual en su parte conducente señala: “...**La señora E d R d M del R. S A, ha acudido a la escuela en varias ocasiones desde que inició el curso escolar, no con la finalidad de averiguar cuál es la situación académica de su hija, alumna del Primero “D” de esta escuela, sino porque ha sido en un plan de investigar y supervisar el funcionamiento de la escuela en todos los aspectos: pedagógico, administrativo, económico, etc. Cabe mencionar que la señora E, no es representante de su hija en la escuela, ya que fue el papá de la señorita el señor M E M R, quien el 24 de agosto de 2010 se apersonó a la dirección de esta escuela a pedir un cupo para su hija quien no había sido preinscrita en este colegio y ya estaba inscrita en la escuela técnica 56 de Polígono, ante la solicitud hecha por el padre de la señorita se le aceptó en esta escuela, firmando al inscribirla el señor M E. Los señores padres de la alumna están separados, no viven juntos, pero no están divorciados y me explica el señor que el está muy pendiente de su hija, la trae y viene a buscar todos los días y acude a las juntas de padres de familia pues el recoge la calificación de su hija, sin embargo la alumna vive con la mamá. Por lo que he dado indicaciones a los maestros que si doña E viene a preguntar algo de su hija, relacionado con sus estudios le informen con todo respeto lo que ella solicite. La primera vez que la señora E S se presentó a la escuela a principios de mes de septiembre, llegó acompañada de su hermana y me entregó un escrito en el cual me expresaba su inconformidad porque a su hija le habían pedido unos libros de apoyo de matemáticas y artes, explicándole que el libro de matemáticas era un cuaderno de trabajo que los maestros piden para que los alumnos realicen ejercicios, pero que no era obligación comprarlo, podía sacar copias o que el alumno realice los ejercicios en su libreta. Explicó que la prefecta de primeros Profra. Yolanda Heredia, no le había permitido a su hija tomar agua y que eso violaba los derechos de la misma y al hacer la investigación la prefecta comentó que fue a un grupo de alumnas que les pidió que regresen a su salón porque iba a buscar al intendente para que ponga el botellón de agua y vuelvan al rato. También comentó que las prefectas encargadas de ver la entrada de loa alumnos, le habían llamado la atención a su hija porque estaba corta su falda y que si era hasta el tobillo yo se lo diga, cuando posteriormente el subdirector de la escuela Profr. Vicente Sulub, platicó con la alumna le preguntó quien le había llamado la atención por su falda, la alumna respondió que no fue a ella sino a una amiga de su salón. Al realizarse la Junta de Padres de Familia el 22 de septiembre para elegir a la Sociedad de Padres de Familia, doña E queda como vocal en la Sociedad y a partir de esa fecha se dedicó con más ímpetu a exigir y a tomar la palabra en las juntas de la sociedad más que el Presidente, esta actitud que empezó a molestar a algunos integrantes, fue presenciada por el inspector de la zona Profr. Vicente A. Célis Romero, cuando fue invitado a una de las juntas. La señora E se ha presentado en varias ocasiones a la escuela, quejándose de diferentes cosas, las mismas veces que al retirarse de aquí se dirige a Derechos Humanos, le puedo decir maestro, porque he tenido testigos, que nunca se le ha tratado con groserías ni prepotencia**

**y mucho menos decirle que se tomaran represalias en contra de su hija. Derechos Humanos está muy bien informado de este asunto, ya que el trece de diciembre se presentó a la escuela en compañía de su hermana y dos licenciados de Derechos Humanos y ellos fueron testigos de la forma en la que la señora habla y cual es el trato que recibe de una servidora, en esa ocasión también estaba en la dirección el subdirector de la escuela. La señora E S acompañada de la señora R N acudieron durante las vacaciones de diciembre al INAIP y a nombre de la sociedad de padres de familia pidieron se solicite a esta escuela el informe económico de la tienda escolar, ya que siempre han manifestado en las juntas de padres de familia que por que la sociedad de padres no se hace cargo de la tienda escolar, esto molestó al presidente y a los otros integrantes de la sociedad quienes decidieron ir a hablar con el maestro José R. Amaro Benítez en lunes 10 de enero del presente, informándole al maestro que esa solicitud no fue hecha por la sociedad de padres de familia ya que ellos no estaban enterados y que ha tomado la decisión de realizar una junta de la asociación de padres de familia e informarles a las señoras antes mencionadas que quedaban fueran de ese organismo. Dicha reunión se realizó el jueves trece de enero y causó una molestia mayor en estas señoras, las cuales acudieron a Derechos Humanos el día catorce de enero del presente. Ese día que las señoras acuden a Derechos Humanos, la señora E menciona el “problema” relacionado con el maestro Víctor Uribe, dicho asunto ya había sido platicado y arreglado con el papá de la alumna quien acudió a la escuela el doce de enero para averiguar del comentario hecho por el maestro, el padre de familia platicó con el maestro Víctor y este le explicó la situación, no conforme la E volvió a la escuela el catorce de enero con la finalidad de hablar con el maestro y este la atendió con mucha educación y le explicó la situación, plática en la que estuvimos presente el subdirector de la escuela y una servidora, sin embargo en ese mismo día la señora E acude nuevamente a Derechos Humanos. Maestro, le quiero informar que hay muchas mentiras en lo que declara la señora, pues no ha sido la manera en que se le ha tratado en esta escuela, su hija es una excelente alumna con muy buenas calificaciones, al igual que la hija de la señora R N, ellas sólo han recibido servicios de esta escuela y tengo con que comprobarlo. Lo último que estas dos señoras hicieron en esta escuela y que tiene conocimiento el maestro José R. Amaro B. sucedió el pasado jueves veinte de enero las dos señoras, de manera clandestina repartieron a todos los alumnos de los grupo 1º D y 3º C, grupos en los que están sus hijos, unos sobres amarillos cerrados y les decían que era para sus papás, ya que al día siguiente teníamos junta de padres de familia para entrega de calificaciones, al enterarme fui al 1º D y recogí todos los sobres que contenían un escrito en contra de una servidora. Esto lo informé inmediatamente a Secretaría de Educación, pidiendo al Mtro. Rudi su presencia en la junta del día siguiente. El día viernes veintiuno de enero desde las seis de la mañana las señoras E S, R N y el esposo de ésta, estaban en la puerta de la escuela repartiendo un escrito de tres hojas a todos los padres de familia que entraban a la escuela, muchos de ellos extrañados leían, se molestaban y rompían el papel, como todas las mañanas una servidora estaba parada en la puerta de la escuela con varios maestros y padres de**

*familia que fueron testigos de lo que aquí le comento. Agradezco el apoyo por parte de la Secretaría de Educación, pues el viernes a primera hora estaba en esta escuela el Mtro. Kermit Moguel Barrera y el Mtro. Jorge Arjona Pantoja, de la oficina del maestro Rudi los cuales presenciaron todo y leyeron el escrito que se les repartió a los papás. Le pedí al Maestro Kermit ese día, como se lo pidió hoy a usted, se investigue de dónde sacaron las señoras toda esa información, ya que existe un grupo de personas en esta escuela que se encargan de darle información a las mamás, pero las mentiras y difamaciones que están en ese papel pido que sean investigadas. Solicito que se les cite a las madres de familia y expliquen de dónde obtuvieron esa información, no tengo nada que temer maestro, porque tengo testigos del trato que se le ha dado, por mi parte a esas madres de familia en esta escuela. Tengo 30 años de Servicio de los cuales 25 he estado al frente de una escuela como directora, la secretaria de Educación me ha dado la confianza desde hace ocho años de estar comisionada como directora en dos diferentes escuelas, no considero justo maestro que por querer que la educación de nuestros jóvenes sea de mejor calidad, por querer cumplirles lo mejor posible a los padres de familia que nos dan su confianza suceden estas cosas. En la junta maestro tuve todo el apoyo de los padres de familia, los papás que me conocen desde que llegué a esta escuela en el año 2006, estaban muy molestos y así se lo hicieron saber a los maestros que vinieron en representación de la Secretaría de Educación...”*

- b).- Escrito de fecha diez de febrero del año dos mil once, que viene anexo al escrito anterior, suscrito por la Ciudadana E S d M, dirigido al Ingeniero W P R, Presidente de la Sociedad de Padres de Familia, Escuela Estatal número 2 “Adolfo Cisneros Cámara”, con copia para la Directora de la misma Escuela, dicho escrito en su parte medular señala: **“...Por este medio le solicito el Informe Económico de los Ingresos y Egresos de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Estatal No. 2 “Adolfo Cisneros Cámara” con clave 31EES0022U ubicada en la ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán teniendo como domicilio Calle 12 x 31-A S/N Col. Nueva Alemán C.P. 97146, por el periodo Septiembre 2010 a Enero 2011, y me ponga a la vista las Facturas que amparan los egresos, igualmente si así hubo el importe del saldo que se recibió de la Sociedad de Padres de Familia del periodo 2009-2010...”**. En el presente escrito se puede apreciar de puño y letra lo siguiente: **“...En las instalaciones de la Escuela Secundaria “Adolfo Cisneros Cámara” hoy 10/02/2011 a las 10:15 am el Ing. W no acepto recibir el oficio ni la secretaria acepto recibir el oficio la copia dirigida a ella, la Directora el nombre de la secretaria es B C Testigos, fue por indicaciones de la propia directora” Firman V S y R N F...”**.
- 14.- Comparecencia de fecha uno de marzo del año dos mil once, en las Oficinas de este Organismo, del Ciudadano F A C d M, quien en su parte conducente señaló: **“...que es padre de familia de la Escuela Secundaria “Adolfo Cisneros Cámara” y es Presidente del Consejo de Participación de Padres de Familia, manifestando que se han enterado inclusive por las mismas quejas y otra madre de familia de las quejas que han interpuesto ante este Organismo, que lo único que puede afirmar el de la voz que son**

**acusaciones falsas, que el trato de la Profesora Melba Caro Lugo, quien fungía como directora de dicha secundaria siempre fue el correcto y de sumo respeto hacia los padres de familia y sobre todo a los alumnos, que el de la voz nunca tuvo ningún problema con ella ni con personal docente de la misma, que el de la voz es Presidente del Consejo de Participación de Padres de Familia y que su función es estar en constante comunicación con los padres de familia para los eventos deportivos, culturales, mejoras de la escuela y a la fecha no ha escuchado o le han manifestado los padres familia algún descontento con la directora o la escuela, solamente son estas dos personas que están creando conflictos y es por ello que en una junta llevada a cabo en el mes de enero por los representantes de la mesa directiva se acordó destituir a las señoras E S A y R N como vocales de dicha mesa directiva por su forma incorrecta de trabajar ya que lejos de apoyar y trabajar a favor de la comunidad escolar siempre estaban inconformes y creando conflictos, señala que la directora no intervino en dicha decisión ya que su función es la de asesorar, pero no interviene en la toma de decisiones. Que el de la voz fue testigo de la forma en que la quejosa se dirigía en forma grosera a la directora y no solamente él sino padres de familia, y la directora a pesar de eso trataba con respeto a la quejosa, señala que hay muchos padres de familia inconformes con lo que está haciendo la señora S A y por lo consiguiente están en desacuerdo con que ya no esté la directora en la escuela...”.**

- 15.- Comparecencia de fecha uno de marzo del año dos mil once, en las Oficinas de este Organismo, de una persona quien solicitó que su testimonio sea valorada en el momento procesal oportuno, pero que se guarde el sigilo del mismo, por lo que en el presente capítulo no se transcribe el mismo, sin embargo, en el capítulo de “observaciones” se entrará al estudio del mismo.
- 16.- Comparecencia de fecha uno de marzo del año dos mil once, en las Oficinas de este Organismo, de la Profesora Melba Rosa Caro Lugo, quien en su parte conducente señaló: **“...Que fungía como Directora de la Escuela Secundaria “Adolfo Cisneros Cámara” hasta el día quince de febrero del año en curso, que en relación a los hechos que motivaron la presente queja señala que son totalmente falsos, que durante su gestión como directora nunca maltrato a ningún padre de familia, que el trato hacia la señora S A y su hija menor la alumna E.G.M.S. siempre fue de respeto, que señala la señora S A es madre de la menor arriba citada, sin embargo el tutor de la menor es el padre de la misma el señor M E M R, quien ha sido una persona muy amable y que nunca ha tenido ningún problema con el señor por el contrario siempre el padre de la menor se ha acercado la dirección y maestros para saber el aprovechamiento escolar de su hija, por lo contrario la señora S A se ha presentado de manera grosera a la escuela para investigar y supervisar el funcionamiento de la misma, sin embargo, en este acto comenta la compareciente que realizó un escrito dirigido al director de educación secundaria del cual se afirma y ratifica y es ahí donde plasma detalladamente como suceden los hechos y que ese escrito obra en el expediente de queja. Ahora bien señala que en relación a que la de la voz destituyó de vocal a la quejosa de la mesa directiva señala, que en el mes de enero del año en curso, se llevó una junta con los**

*integrantes de la sociedad de padres de familia y los representantes de cada salón no omite manifestar la entrevistada que son quince grupos y dos representantes por grupo, señala que por el número de alumnado es muy difícil convocar a una junta plenaria y sobre todo por las ocupaciones de los padres de familia, quienes no siempre acuden a las juntas, es porque ello que tomaron la decisión en la primera junta de nombrar a sus representantes de salón y son ellos quienes informan a su vez a sus representados de los acuerdos que se tomen, señala que la destitución de las señoras E S A y R N las dos vocales de dicha mesa directiva se dio en razón de la decisión de los miembros y representantes de que era imposible trabajar con ellas ya que en las juntas siempre creaban conflicto y no dejaban trabajar a la sociedad, sin embargo, ese día solamente estuvo presente en la junta pero no intervino ya que la decisión es de los padres de familia en este caso de los representantes de salón quienes votaron a favor para que estas personas no continúen en su cargo de vocal, por lo que ella no tuvo participación alguna. Manifiesta la de la voz que falso que a raíz de la queja que interpuso la señora S A se haya tomado represalias en agravio de su hija menor y que por eso se le haya bajado sus calificaciones, señala que esta situación se dio no por una represalia ni porque la menor debido al entorno familiar que presente ha bajado su rendimiento y últimamente ha tenido problemas de conducta, considera que la menor reciente el ambiente escolar que se está viviendo en la escuela ya que no está de acuerdo con la actuación de su mamá. Por último desea manifestar que ya no es directora de dicha escuela...”.*

- 17.- Comparecencia de fecha uno de marzo del año dos mil once, en las Oficinas de este Organismo, del Profesor Vicente Sulub Adrián, quien en su parte conducente señaló: “...**que era Subdirector de la Escuela Adolfo Cisneros Cámara y la relación con ella comienza, cuando le hacen del conocimiento que a la alumna E M S le llamaron la atención por llevar la falda corta, es entonces cuando la llama a la Dirección para preguntar qué pasó y la alumna le dice que no a ella le llamaron la atención, que su mamá entendió mal, porque fue a su amiga a quien le llamaron la atención y no a ella y que ya se lo había explicado a su mamá. En otra ocasión, la señora E S A, junto con su hermana, estaban exigiéndole a la Directora Melba que le reciba un documento y que se lo firmara, pero la Directora no se lo recibió, toda vez que le estaba entregando un documento que maneja la Secretaría de Educación Pública, contestándole también, que ese documento ya lo tiene porque el inspector de zona se lo había entregado y ya era de su conocimiento, inclusive en ese día estuvo presente personal de este Organismo observando lo ocurrido. Menciona el compareciente que la actitud de la Señora S A no es la correcta, ya que ella exige y exige, pero no de manera pacífica. Al preguntarle al compareciente si recuerda la fecha en que ocurrió este hecho, menciona que no se acuerda. Después de lo ocurrido, menciona que la señora R N, quien comparte esta actividad conflictiva con la señora E S repartió unos comunicados a los padres de familia en donde calumniaba a la Directora, diciendo que fue sacada de otra escuela por malos manejos, a fin de crear conflictos y mala reputación a la Directora Melba, pero de la veracidad del contenido de dichos comunicados, nada le consta. Al preguntarle si estuvo presente durante la constitución de los integrantes de la**

**sociedad de padres de familia, menciona que sí estuvo presente como observador por un momento y también estuvo presente la Directora como observadora y asesora y los representantes de salón. Sabe que la eligieron como representante del primer año grupo “D”, es decir, como vocal de salón y la elección fue tomada por los padres de familia, ya que las autoridades educativas solo estuvieron presentes para asesorar. Durante la remoción de la señora E S A no estuvo presente y no recuerda en qué fecha fue, pero sabe que los motivos fueron por ocasionar muchos problemas y fue decisión de la sociedad de padres de familia...”.**

- 18.- Comparecencia de fecha uno de marzo del año dos mil once, en las Oficinas de este Organismo, del Profesor Vicente Arturo Celis Romero, quien en su parte conducente señaló: **“...que fue supervisor de la escuela Adolfo Cisneros Cámara, notando el compareciente desde principios del curso escolar, que la madre de la alumna E.M.A(sic), es decir la C. E S A ha sido una persona generadora de conflictos. A finales del mes de septiembre del dos mil diez se realiza la elección de la mesa directiva de la sociedad de padres de familia de la citada escuela, en donde la Sra. E S queda electa como vocal del primer grado grupo “D”, continuando con sus conflictos y haciendo alianza con una madre de familia de nombre R, al igual que con un grupo sindicalizado de maestros de la propia escuela, quienes tenían el objetivo de sacar a la Directora de la Escuela Adolfo Cisneros, toda vez que es una persona disciplinada y recta con su trabajo. Menciona el compareciente que para dicha elección él no se encontraba presente, pero tiene conocimiento de quienes la integran porque a él le tienen que pasar el documento que se levanta durante la elección para darle validez. Menciona que la citada E S siempre fue una persona problemática y por todo se inconformaba sin crear soluciones, evitando que las propuestas de los padres de familia para mejorar las condiciones de la escuela se truncaran; esto lo sabe porque la Directora ya se lo había comentado y de hecho la sociedad de padres de familia lo invitó en una ocasión para que asista a una Asamblea, en donde pudo observar y cerciorarse de la actitud problemática de la Señora S A. Es entonces que los integrantes de la mesa directiva deciden destituir del cargo a la señora S A, no recordando en qué fecha, pero se cuenta un documento en donde se acredita la legalidad de tal remoción. Por último, menciona el compareciente que por su parte, guarda los datos de identificación de la menor en la mayor secrecía y el día de hoy lo menciona, dada la particularidad de la diligencia, pero es de mencionarse que ni siquiera la conoce en persona y no corre ni corrió represalia alguna en su contra...”.**
- 19.- Comparecencia de fecha uno de marzo del año dos mil once, en las Oficinas de este Organismo, del Señor W G P R, quien en su parte conducente señaló: **“...que es actualmente el Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Adolfo Cisneros Cámara y testigo propuesto por parte de la Secretaría de Educación Pública en el presente asunto. Menciona que es elegido en septiembre de dos mil diez, en donde también se elige como integrantes de dicha sociedad a las señoras E S A y R N F, madres de familia quienes ofrecieron su colaboración total, sin embargo, conforme se iba desarrollando las actividades de la sociedad de padres de familia, se suscitaron**

**conflictos ocasionados por estas dos madres de familia, ya que se inconformaba por todo, pues nada le parecía bien. En una ocasión, se enteró que la señora E A se inconformó en contra de una prefecta porque le había llamado la atención por llevar una falda corta, sin embargo, al averiguar el compareciente, se entera que la llamada de atención fue a una compañera de su hija y no fue con el afán de perjudicarla, sino para que evitara que le faltaran al respeto sus compañeros, además que por reglamento hay una medida determinada para las alumnas. Por otra parte, menciona que ha habido ataques directos en contra de la antes Directora de la escuela, la Profesora Melba Rosa Caro Lugo, pues en una ocasión estuvo entregando a la entrada de la escuela unas copias a los padres de familia con difamaciones acerca de la Directora. Otro caso que se suscito fue que la señora S A manifestó que la necesidad de cojines para las sillas de los alumnos puesto que su hija tenía problemas en el coxis y que las sillas estaban muy duras, entonces se puso a consideración ante los padres de familia durante una junta, pero, uno de los padres mencionó que mejor su hija llevara su cojín a diario, puesto que no había recursos para ello, además de que en todas las escuelas se manejan sillas parecidas y sin acojinamiento y es un lujo que no se puede dar dado a que había otras necesidades en la escuela, sin embargo, la señora S A se lo tomó personal, inclusive creyó que el compareciente lo expresó, cuando en realidad fue otro padre de familia quien lo hizo. A tanto llegó el conflicto, que envió copias a padres de familia mencionando que el compareciente le faltó al respeto y la atacó durante dicha junta. También es de mencionarse que la Señora S A constantemente se venía a quejar a este Organismo y que también se lo hacía del conocimiento del compareciente, pero dichas quejas no tenían razón de ser, pues se quejaba por cosas inusuales y que solo perjudicaban a la Directora, maestros e integrantes de la sociedad de padres de familia y que durante las juntas no dejaba hablar a los integrantes de la sociedad, siempre quería hablar ella, siempre andaba gritando a todo mundo y quejándose por no llevarse las juntas de la sociedad conforme a su parecer, pero se le explicaba que hay ciertos lineamientos que seguir y al continuar con los mismo conflictos, ya no se llegaba a ninguna solución y los padres optaban en algunas ocasiones a retirarse, haciendo que se obstaculice la toma de decisiones y mejoras para la escuela. Dice que en algunas ocasiones le llevaba documentos para que él le firme de recibido, pero al preguntarle de qué se trataba, no le explicaba, solo le pedía que lo firme (documentos con copia para este Organismo y diversas instituciones) y si no lo hacía, decía que iba a poner en el papel que no se lo quiso aceptar y que tenía testigos, pero dichos escritos eran de más y más inconformidades sin sentido que continuaban obstruyendo su labor. Hartos de dicha situación, en enero trece del presente año, optaron por removerla del cargo, para así poder trabajar. Por otro lado, al preguntarle si durante la Asamblea de la constitución de los integrantes de la sociedad de padres de familia, así como de la remoción de la señora S A estuvo presente el Inspector de Zona u otra autoridad educativa, menciona que solo estuvieron presentes los integrantes de la sociedad de padres de familia y la Directora, esta última solo como observadora, en algunas de las juntas, estuvo presente también como observador el Profesor Vicente Celis, Supervisor de Zona,**

***pero no recuerda si en estas dos Asambleas estuvo presente. Acerca de quienes apoyaban a la señora S A para realizar estas acciones menciona que no sabe...”.***

**20.-** Oficio número 080-2011, de fecha veintidós de febrero del año dos mil once, signado por el Jefe del Departamento de Secundarias Generales Regulares, dirigido al Inspector de la Zona 020, mediante el cual le informa: ***“...En tanto se dan los trámites correspondientes, sírvase dar posesión al c. Profr. Pinto Arjona Héctor José, como director de la Escuela Secundaria No 2 “ADOLFO CISNEROS CÁMARA”, de Mérida Yucatán, a partir del 24 de Febrero en 2011, en sustitución de Caro Lugo Melba quién renunció al interinato de Edna Leticia Trujillo Escalante quien tiene licencia sin sueldo...”.*** Anexando la siguiente documentación:

**a).-** Acta para la sustitución de los representantes de la Asociación de Padres de Familia que señala lo siguiente: ***“...siendo las 7:35 hrs. del día 13 del mes de enero de 2011, en el Local que ocupa la Escuela Adolfo Cisneros Cámara Clave 31EES0022U del nivel Secundaria de la Zona 020 del Sector 020 con domicilio en calle 12 s/n por 31ª y 31b Nueva Alemán de la Localidad de Mérida Municipio Mérida del Estado de Yucatán, los integrantes de la mesa directiva, y/o los padres de familia, tutores y quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos inscritos en este plantel, acordaron en asamblea sustituir por R P T al C. E S A y R N F de acuerdo al Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, elegir en su lugar al Sr. (a) N B C, quien se da por enterado de las funciones que desempeñará a partir de la presente fecha y concluirá al término del ciclo escolar 2010-2011...”.*** Hay dos espacios sin firmar de conformidad, y firman el acta el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, los seis vocales y la Directora de la Escuela en su calidad de Asesora.

**21.-** Escrito de fecha cuatro de abril del año dos mil once, suscrito por la Ciudadana E R. S d M., dirigido a este Organismo, que en su parte medular señala: ***“...Dado el tiempo que ha transcurrido sin haber hecho del conocimiento de la suscrita del acuerdo correspondiente; informo a ese H. Organismo que ya cuento con el acta de constitución de la Asociación, por lo cual estoy en espera del acuerdo que recaiga para poner a la vista las constancias remitidas por la autoridad, y agrego en apego a mi derecho que existen elementos en esta acta que presumen violación al derecho a la legalidad por parte de la Profra. Melba Rosa Caro Lugo quién como directora requisito el acta en cuestión avalando un quórum que no existió agregando como si fueron convocados los 550 padres de familia y anexaron 10 hoja de firmas y en cada hoja firmaron 23 padres o tutores, esto nos da un total de 230 padres, siendo inexistentes los 530 votos que mencionan en el acta; el quórum debió darse con 575 + 1; se ha referido la suscrita que las vocales representar un cierto número de padres motivo de esta cantidad, otro hecho ilegal. La Secretaría de Educación ha otorgado el registro a una mesa ilegalmente constituida violando el Reglamento Nacional de las Asociaciones de Padres de Familia en su capítulo REGISTRO. ¿Y la cultura de la Legalidad? Agradezco a la Comisión de los Derechos Humanos de este Estado por la***



***inmediatez y por la espera en la respuesta. Estamos a tres meses aproximadamente del cierre del ciclo escolar, no quiero tener que esperar más de un año para la conclusión del expediente con una recomendación que repare en algo los Derechos Humanos violentados por los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación...”.***

- 22.-** Acta Circunstanciada de fecha siete de abril del año dos mil once, levantada por personal de este Organismo, en la que consta las entrevistas a diversos padres de familia de la Escuela “Adolfo Cisneros Cámara” sobre los hechos materia de la presente queja, en la que refieren lo siguiente: ***“...Siendo el caso me entrevisté con la C. M O, quien señaló que la maestra Caro Lugo, fue una persona buena y comprensiva y no tuvo algún altercado con ella; en relación a la destitución de una de las vocales de la Sociedad de padres de familia, menciona que sí se convocó a una asamblea en donde se decidió que la Señora R y E, de las cuales no recuerda sus apellidos, dejaran sus funciones puesto que ya no se estaba conforme con su actuar, menciona que no recuerda que autoridades estuvieron presentes, solo que estuvo presente el presidente y demás integrantes de la mesa directiva de la sociedad de padres de familia. Por último, le pregunto si conoce a los demás integrantes de la sociedad de padres de familia y si ella ocupa algún cargo en la misma y responde que si los conoce porque ella es vocal de la misma. Así también, me entrevisté con la C. K d I C, quien mencionó que la Profesora Melba Caro Lugo siempre fue muy atenta con los alumnos y padres que siempre que algún padre de familia se acercaba a preguntarle algo, siempre los trató bien, amablemente, además de que fue muy atenta con sus alumnos y trataba de familiarizarse con los alumnos. Expresó que su hijo esta en la selección de futbol de la escuela y a pesar de que eran bastantes alumnos, recordaba el nombre de su hijo y lo felicitaba por sus desempeño escolar, siempre motivándolo a obtener mayores logros. Que conoce solo de vista a los integrantes de la sociedad de padres de familia y que nunca convocaron a una Asamblea para destituir a alguno de los integrantes de la sociedad de padres de familia. Respecto a la compra de libros o material didáctico, menciona que está de acuerdo con ellos, ya que es un beneficio para su hijo. Asimismo, entrevisté a la C. Y E, quien me contestó que la directora Melba Caro Lugo siempre fue una persona muy educada con los padres de familia, siempre que le hacen alguna petición siempre es respondida por la citada Profesora; en relación a los integrantes de la Sociedad de Padres de Familia menciona que la destitución de uno de ellos(sic), menciona que no sabe nada al respecto, que nunca le llegó invitación alguna para acudir a una Asamblea en donde se tratara la destitución de uno de sus integrantes. En relación a la compra de libros, menciona que está de acuerdo con ello y no le causa ningún agravio. De igual forma, entrevisté al señor padre de familia A G, quien mencionó que la Profesora Caro Lugo siempre fue muy amable pero cuando había que aplicar disciplina lo hacía pero sin faltar al respeto a nadie, que está consciente de que al tratarse de una escuela pública, no se cuentan con todos los recursos para solventar los gastos de la propia escuela y sabe que se requiere la colaboración de los padres de familia y por tanto las aportaciones voluntarias que ha hecho al plantel no le afectan porque sabe que son para el bien de su hijo; en cuanto a los materiales***

*didácticos que le solicitan, tampoco le causa molestia porque es para el mejor aprendizaje de su hijo y en lo que respecta a la convocatoria para Asamblea de la Sociedad de padres de familia en donde se destituyó a una de las vocales, menciona que no recuerda haber sido informado de la misma, solo se enteró de que a una la quitaron de funciones porque era muy conflictiva. Al preguntarle si conoce a los integrantes de la sociedad de padres de familia o si pertenece a la misma, responde que conoce a algunos y que no pertenece a dicha sociedad. Por último, entrevisté al señor R T, quien expresó que no puede aportar mucho puesto que quien está involucrada en la escuela de su hija es su esposa, ya que ella es la que siempre viene por su hija, nada más que hoy como descansó el entrevistado vino por ella, pero su esposa es quien guarda trato con los maestros y la Directora...”*

- 23.- Escrito de fecha ocho de abril del año dos mil once, suscrito por la Ciudadana E R S A, dirigido a este Organismo, mediante el cual da contestación a los oficios SE-DJ-OD-153-2011 y SE-DJ-OD-384-2011, rendida por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado, en la que señala entre otras cosas: ***“...respecto al segundo párrafo, la quejosa recibió un trato poco respetuoso, prepotente y con falta de verdad, de la servidora pública, Profesora Melba Rosa Caro Lugo, también la hija de la quejosa era acosada por la Profesora y recibió malos tratos de esta Servidora Pública le levantó falsos a la menor, sin que ésta estuviera presente y se pudiera defender, también en repetidas ocasiones la Profesora le dijo a la quejosa que sacara a su hija de la escuela si no le parecía cómo funciona el plantel...De acuerdo al párrafo segundo, efectivamente la quejosa fue electa como vocal en la mesa directiva de la escuela Secundaria Número 2 “Adolfo Cisneros Cámara”, y fue expulsada junto con la Señora R N F ILEGALMENTE, no cumpliendo el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia, no existió motivo para que fuéramos expulsadas y nunca firmamos ningún acta que avale la asamblea donde el quórum de los padres fueran enterados de la pérdida de nuestros derechos como padres de la Asociación de la Escuela Cisneros Cámara, nuevamente son HECHOS ILEGALES, dicho acto fue del conocimiento de este Organismo en el acta levantada el día trece de enero de 2011, cabe aclarar que NUNCA renuncié a ser vocal y no se otorgó derecho de Defensa ante ninguna asamblea ¿Dónde está el acta con mi firma?. La mesa directiva no puede destituir a sus miembros a su antojo por el hecho de que no comparte nuestros valores y nuestro comportamiento de velar por el dinero que TODOS los padres aportamos para mejoras de la Escuela. La salida de la Profesora Melba Rosa Caro Lugo a otra escuela es una decisión administrativa que tomo la SEGEY y esto no elimina las VIOLACIONES A DERECHOS en que se presume incurrió...”***

## DESCRIPCION DE LA SITUACIÓN JURÍDICA

Del análisis efectuado por este Organismo a todas y cada una de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, se acreditaron violaciones a los Derechos de Petición y de Legalidad de la Ciudadana E R S A, y sólo de Legalidad en agravio de la Ciudadana R N F, por

parte de Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, específicamente por parte de la Profesora Melba Rosa Caro Lugo, Directora de la Escuela Secundaria número dos, “Adolfo Cisneros Cámara”,<sup>1</sup> en virtud a que en relación al primer Derecho, la Servidora Pública en comento, no observó lo dispuesto en la Legislación aplicable al Derecho de Petición, respecto de los escritos presentado por la quejosa en fechas veintisiete de septiembre y veintiséis de noviembre, ambos del año dos mil diez; de igual manera se dice que la Autoridad Responsable violentó el Derecho a la Legalidad de las agraviadas, ya que la Profesora Melba Rosa Caro Lugo, en su calidad de Asesora, avaló la Legalidad del Acta para la Sustitución de los Representantes de la Asociación de Padres de Familia, misma que se realizó en forma irregular, profundizándose tales inobservancias de la Autoridad Responsable, en el siguiente apartado de la presente resolución.

El **Derecho de Petición** es la prerrogativa que tiene toda persona para realizar una solicitud y/o presentar una propuesta de manera pacífica y respetuosa, de cualquier índole.

Este derecho se encuentra protegido en:

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al estatuir en su artículo octavo, lo siguiente:

***“Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.”***

***“A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.***

El numeral XXIV, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, al indicar:

***“Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución”.***

El ***Derecho a la Legalidad*** es la prerrogativa que tiene todo ser humano a que los actos de la administración pública, de la administración y procuración de justicia se realicen con apego a lo establecido por el orden jurídico, a efecto de evitar que se produzcan perjuicios indebidos en contra de sus titulares.

Este derecho se encuentra protegido en:

---

<sup>1</sup> Desde el 24 de febrero de 2011, la Profesora Melba Rosa Caro Lugo dejó de ser la Directora de ese plantel, acreditándolo la Autoridad Responsable mediante el oficio 80-2011, signado por el Jefe de Departamento de Secundarias Generales Regulares.

El artículo 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán que a la letra señala:

***“Artículo 39.- Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tengan relación con motivos de aquellos...”***

Y el artículo 1º del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley que dispone:

***1.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.***

## OBSERVACIONES

De conformidad con el artículo 63 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, y al entrar al estudio de todas y cada una de las evidencias que conforman el expediente **CODHEY 258/2010**, bajo los principios de lógica, experiencia y legalidad, se contó con elementos suficientes que permitieron acreditar que Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, vulneraron en perjuicio de las agraviadas E R S A y R N F sus **Derechos Humanos a la Legalidad, y sólo respecto de la primera, también el Derecho de Petición.**

En primer lugar, se dice que quedó acreditada probatoriamente la violación al Derecho de Petición de la Ciudadana E R S A, en virtud de que en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, la agraviada acudió a la Escuela Secundaria Número dos “Adolfo Cisneros Cámara”, con la finalidad de presentar un escrito a la Directora de la escuela antes referida, Profesora Melba Rosa Caro Lugo, mediante el cual solicitaba determinadas peticiones, es el caso, que el escrito fue recibido por la Directora de dicho plantel, sin sellarlo de recibido y sin que hasta la fecha obre respuesta a dicha petición por escrito.

No se controvierte el hecho de que el citado escrito presentado como prueba por la Ciudadana E R S A, no cuente con sello de recepción, lo que de alguna manera generaría duda acerca de que si realmente se hizo llegar el mismo a la Directora de la Escuela Secundaria Número dos “Adolfo

Cisneros Cámara”, puesto que esta última admite haber recibido el escrito, éste en su informe de hechos de fecha veintiséis de enero del año dos mil once, dirigido al Director de Educación Secundaria, que en su parte conducente señala: ***“...La primera vez que la señora E S se presento a la escuela a principios de me de septiembre, llegó acompañada de su hermana y me entregó un escrito en el cual me expresaba su inconformidad porque a su hija le habían pedido unos libros de apoyo de matemáticas y artes, explicándole que el libro de matemáticas era un cuaderno de trabajo que los maestros piden para que los alumnos realicen ejercicios, pero que no era obligación comprarlo, podía sacar copias o que el alumno realice los ejercicios en su libreta...”***

De lo anterior, se puede apreciar dos situaciones que vulneran el Derecho de Petición en el presente caso:

**a).**- El hecho de que la Directora de la Escuela Secundaria Número dos “Adolfo Cisneros Cámara”, no sellara de recibido del escrito de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez, que le fuera entregado por la Ciudadana E d R S A y,

**b).**- Por no haber contestado dicha petición, por escrito y en breve término.

Respecto del primer inciso, es importante señalar que la Autoridad Responsable en ningún momento aportó prueba alguna que desestime lo manifestado por la parte agraviada, en el sentido de que le fue entregado el escrito de petición, pero que no le selló de recibido, hecho en sí mismo que vulnera la garantía de Petición, puesto que dicho acuse de recibo resulta un requisito indispensable para garantizar una probable imputación a los Servidores Públicos de vulneración del derecho de petición, (en el supuesto de que la parte agraviada decidiera acudir a Tribunales Federales en Juicio de Amparo), ya que corresponderá al quejoso acreditar que efectivamente se elevó la petición. Así, la mejor forma de constatar que un escrito de petición fue presentado a un Servidor Público será la presentación del acuse correspondiente. No es óbice de lo anterior, el hecho de que en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, la Directora recibiera dicho escrito, en nueva visita de la quejosa S A, quien acudió en compañía de personal de este Organismo, mismo escrito al cual le puso como fecha de recepción el propio día veintiséis de noviembre de dos mil diez, puesto que su obligación era la de recibirla y sellar de acuse, el día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, es decir, el día que originalmente le fuera presentado dicho escrito y no esperar a que la agraviada insistiera en una segunda ocasión para poder sellarle de recibido, ya que como se ha dicho en líneas anteriores, la fecha de recepción es un elemento indispensable para la defensa de la agraviada en caso de una omisión al derecho de petición.

Ahora bien, a los hechos planteados en el inciso b, resultan infundados los argumentos vertidos por la Autoridad responsable, en el sentido de que dieron respuesta verbal a cada una de las peticiones de la Ciudadana E R S A, cuando ésta se presentó el mismo día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, en las instalaciones de la escuela ya referida, primero, porque la misma agraviada mediante el escrito de fecha trece de diciembre del año dos mil diez, niega tal hecho, específicamente señala: ***“...jamás tuve alguna reunión acudí al plantel educativo a***

***platicar con los docentes de matemáticas y biología para tratar algunos educativos; esto en virtud de que la dirección se quedo con el escrito del 27 de septiembre de 2010, mismo que hasta la presente fecha no ha sido respondido; y tratar de atender el asunto del libro de matemáticas con el título: Competencias matemáticas uno editorial Santillana autor E B H nivel secundaria...***”, y segundo, suponiendo sin conceder, que la petición de la Ciudadana E R S A hubiese sido satisfecha de manera verbal por la Autoridad Responsable, este hecho en sí, no la libera de su obligación a dar contestación de manera escrita y en breve término a la petición formulada, debido a que el precepto Constitucional que regula el Derecho de Petición, no admite excepción alguna, ya que es contundente al señalar que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario, situación que en el presente asunto no sucedió. Para mayor ejemplificación se cita la tesis asilada de la Tercera Sala, con número de registro 347564, página 2268, de la Quinta Época, que a la letra señala: ***“DERECHO DE PETICION. La contestación verbal a toda petición que se presenta, es violatoria de los artículos 8o. y 16 constitucionales. Amparo administrativo en revisión 7815/46. R S F y coagraviado. 30 de noviembre de 1946. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: F C. La publicación no menciona el nombre del ponente”***.

Ahora bien, se dice que también hubo violación al Derecho de Petición de la Ciudadana E R S A, respecto del escrito de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, ya que la agraviada manifestó en su escrito de fecha trece de diciembre del año dos mil diez lo siguiente: ***“...Hago énfasis que la dirección de la escuela el día 26 de noviembre que acudió la Lic. Sosa en compañía de otro Lic. De la CODHEY, la directora me firmó el escrito que recibió el 28 de septiembre, y de los dos escritos más que se intentaron entregar solo recibió el del 25 de noviembre corriente, no así el de 26 de noviembre de año en curso; en este último se pide la garantía a la integridad del menor por segunda ocasión, siendo entonces que la autoridad le niega al menor esta garantía. No quiero que suceda que después de muerto el niño se tapa el pozo, algo que comúnmente ocurre en México, anexo estos últimos escritos ya citados...***”.

Apoya lo anterior, el acta circunstanciada de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, levantada por personal de este Organismo, en la que se hace constar lo siguiente: ***“...asimismo la señora E Presentó un tercer oficio el cual al leerlo la Directora le dijo que ya tienen conocimiento del mismo ya que la señora E anexa al escrito copias de los oficios que la misma secretaría de Educación emite, a lo que la directora también le preguntó cómo es que obran en su poder, ya que ellos se lo hacen llegar a través de su supervisor y el vigila que sea entregados a todo el personal, siendo el caso que se negó a recibir dicho oficio...”***. Dicha acta adquiere pleno valor probatorio para quien esto resuelve de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, que a la letra dice:

***“Artículo 81.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Presidente de la Comisión, el Secretario Ejecutivo, el Oficial de Quejas, Orientación y Seguimiento, así como los Visitadores, tendrán fe pública en el desempeño de sus funciones.***

***Se entenderá por fe pública la facultad de autenticar la existencia de documentos en la comisión o de hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos funcionarios, sin perjuicio del valor probatorio que en definitiva se les atribuya de conformidad con las normas del artículo 63 de la Ley.***

***El Presidente podrá habilitar por escrito al personal de la Oficialía de Quejas, Orientación y Seguimiento, así como al de la Visitaduría General, para que en el desempeño de sus funciones puedan autenticar declaraciones y hechos.***

***Las declaraciones y hechos a que aluden los dos párrafos anteriores, se harán constar en las actas circunstanciadas que al efecto levantará el funcionario correspondiente”.***

Además de lo anterior, es importante señalar que estas imputaciones no fueron controvertidas en ningún momento por la Autoridad Responsable, no existiendo motivo legal alguno para que se niegue a recibir dicho escrito, pues independientemente de la petición contenida en el libelo de mérito, lo correcto era que lo recepcionara y que sellara el acuse de recibo correspondiente, acordando por escrito lo conducente, independientemente si la respuesta satisfacía o no las pretensiones del peticionario, pues el simple hecho de negarse a recibir un escrito, obstaculiza el ejercicio del Derecho de Petición, resultando vulnerada la garantía consagrada en el precepto constitucional.

Por otro lado, no pasa desapercibido para quien esto resuelve, el hecho de que la agraviada S A, manifestó que de igual manera se vulneró su derecho de petición, al no querer recibir la Autoridad Responsable su escrito de fecha diez de febrero del año en curso, sin embargo, este Organismo no cuenta pruebas suficientes, más que el dicho de la agraviada, para acreditar dicha negativa, no obstante lo anterior, es importante puntualizar que el escrito de mérito va dirigido al Presidente de la Asociación de Padres de Familia Escuela Estatal número dos “Adolfo Cisneros Cámara” y el contenido del mismo era para conocer la situación económica de la Asociación de Padres de Familia, por lo que, si bien es cierto, la Autoridad debe recibir toda clase de peticiones y en caso de declararse incompetente, comunicarlo por escrito a la parte peticionaria, también lo es cierto, que el escrito presentado era un “Con Copia para Conocimiento”, es decir, el mismo era sólo para poner al tanto de la Autoridad de la petición solicitada al Presidente de la Asociación de Padres de familia, por lo que de acuerdo al contenido del escrito, su posible no contestación en nada afecta su garantía de Petición, por lo menos, no imputable a la Autoridad.

En otro orden ideas, se dice que existió violación del **Derecho de Legalidad** de las Ciudadanas E R S M y R N F por parte de Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, pues de las constancias que integran el expediente de queja, se observa que se tiene que en fecha trece de enero del dos mil once, comparecieron ante este Organismo las Ciudadanas E R S M y R N F manifestando su inconformidad por ser dadas de baja de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Estatal número dos “Adolfo Cisneros Cámara”, del cargo de vocales que

ocupaban y que esta acción lo realizaron conjuntamente el Presidente de dicha Asociación, W G P R y la Directora de la Escuela, Melba Rosa Caro Lugo.

En su comparecencia ante personal de este Organismo, en fecha uno de marzo del año dos mil once, la Profesora Melba Rosa Caro Lugo señaló en su parte conducente lo siguiente: ***“...en relación a que la de la voz destituyó de vocal a la quejosa de la mesa directiva señala, que en el mes de enero del año en curso, se llevó una junta con los integrantes de la sociedad de padres de familia y los representantes de cada salón no omite manifestar la entrevistada que son quince grupos y dos representantes por grupos y dos representantes por grupo, señala que por el número de alumnado es muy difícil convocar a una junta plenaria y sobre todo por las ocupaciones de los padres de familia, quienes no siempre acuden a las juntas, es porque ello que tomaron la decisión en la primera junta de nombrar a sus representantes de salón y son ellos quienes informan a su vez a sus representados de los acuerdos que se tomen, señala que la destitución de las señoras E S A y R N las dos vocales de dicha mesa directiva se dio en razón de la decisión de los miembros y representantes de que era imposible trabajar con ellas ya que en las juntas siempre creaban conflicto y no dejaban trabajar a la sociedad, sin embargo, ese día solamente estuvo presente en la junta pero no intervino ya que la decisión es de los padres de familia en este caso de los representantes de salón quienes votaron a favor para que estas personas no continúen en su cargo de vocal, por lo que ella no tuvo participación alguna...”***

De igual manera resulta relevante lo manifestado por el Presidente de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Adolfo Cisneros Cámara, en su comparecencia ante personal de este Organismo, en fecha uno de marzo del año dos mil once, ya que en lo conducente señaló: ***“...en enero trece del presente año, optaron por removerla del cargo (E R S M), para así poder trabajar. Por otro lado, al preguntarle si durante la Asamblea de la constitución de los integrantes de la sociedad de padres de familia, así como de la remoción de la señora S A estuvo presente el Inspector de Zona u otra autoridad educativa, menciona que solo estuvieron presentes los integrantes de la sociedad de padres de familia y la Directora, esta última solo como observadora, en algunas de las juntas, estuvo presente también como observador el Profesor Vicente Celis, Supervisor de Zona, pero no recuerda si en estas dos Asambleas estuvo presente...”***

Es importante señalar que esta Comisión es respetuoso del funcionamiento interno de las distintas Asociaciones de Padres de Familia del Estado, sabedor que las mismas están conformadas por los padres de los alumnos de cada escuela, asociados con la única finalidad de representar ante las Autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a ellos. Esto es así, debido a que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, este Organismo sólo puede conocer de presuntas violaciones a los Derechos Humanos, por actos u omisiones de cualquier naturaleza imputables a cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal.

Sin embargo, este Organismo no está impedido de entrar al estudio de la actuación de la Directora de la Escuela Secundaria Número dos “Adolfo Cisneros Cámara”, Profesora Melba Rosa Caro



Lugo, en su carácter de Asesora, en la Asamblea celebrada el día trece de enero del año dos mil once, en el cual la Asociación de Padres de Familia acordó sustituir de sus cargos de vocales a las Ciudadanas E R S A y R N F.

A criterio de este Organismo, la actuación de la Directora de la Escuela Secundaria Número dos “Adolfo Cisneros Cámara”, Profesora Melba Rosa Caro Lugo, distó mucho de la calidad de asesora que le confiere el artículo **37 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia**, mismo que la facultaba y a la vez obligaba, a orientar a los miembros de la asamblea a efecto de que observen que el procedimiento de sustitución de miembros de su mesa directiva se encuentre apegado a la Legalidad.

De las constancias del presente expediente se puede observar que la asamblea celebrada el día trece de enero del año dos mil once, en la que se sustituyó a las Ciudadanas E R S A y R N F de sus cargos de Vocales de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia de Escuela Secundaria Número dos, “Adolfo Cisneros Cámara”, se llevó a cabo de forma irregular, ya que la asamblea no contaba con el quórum necesario y no se garantizó el Derecho de Audiencia de las agraviadas, ésto de conformidad con los **artículos 19, 21, 22 y 24 fracción VIII del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia**, que a la letra señalan:

*“Artículo 19.- Los socios podrán ser suspendidos en sus derechos cuando así lo determine la Asamblea de Padres de Familia, por infracciones graves al presente reglamento y a los estatutos de las asociaciones, tras haber sido oídos conforme a derecho lo que tuvieran que alegar en su defensa y, a la vez, podrán ser restablecidos en sus derechos por acuerdo de las propias asambleas. Igualmente, se suspenderán sus derechos a los padres de familia cuando dejen de ejercer la patria potestad por resolución judicial.*

*Artículo 21.- El quórum de las Asambleas, de los Consejos y de las Mesas Directivas, se integrará con la mayoría de sus miembros.*

*Artículo 22.- Los padres y madres de familia, los tutores, y quienes ejerzan la patria potestad, tendrán cada uno un voto en las Asambleas de las Asociaciones de las escuelas.*

*Artículo 24.- Las Asambleas de las Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas, así como los Consejos de las Asociaciones Estatales y el del Distrito Federal a que se refiere este ordenamiento, se reunirán para conocer los siguientes asuntos:*

*...VIII.- Decidir sobre la suspensión y restablecimiento de los derechos de los asociados”.*

De lo anterior, en la denominada “Acta para la Sustitución de los Representantes de la Asociación de Padres de Familia”, se desprende que en fecha trece de enero del año dos mil once, se conformó una Asamblea a efecto de sustituir a las Ciudadanas E R S A y R N F de sus cargos de vocales, en dicha acta deja constancia que la decisión de sustituirlas, fue única y exclusivamente

de los integrantes de la mesa directiva, excluyendo a los demás padres de familia, además de que las afectadas no estuvieron presentes en dicha asamblea, a efecto de ser oídas y replicar lo que a sus respectivos derechos correspondiera. Todo esto, contó con la aprobación de la Directora del Plantel, Profesora Melba Rosa Caro Lugo, en su calidad de asesora, pero que en la realidad no ejerció debidamente ese encargo, al avalar las irregularidades en las que estaban incurriendo los integrantes de la Mesa Directiva, por lo que su actuación, si bien es cierto no afecta directamente la Legalidad de las determinaciones celebradas por la Asamblea, si los afecta indirectamente, al no asumir su papel de asesora, por lo cual debió orientar a la mesa directiva, que la Asamblea no contaba con el quórum legal requerido y además de que era importante escuchar a quienes se pretendía sustituir.

De esta manera, la Directora de la Escuela Secundaria Número dos “Adolfo Cisneros Cámara”, Profesora Melba Rosa Caro Lugo, incurrió en el Ejercicio Indebido de la Función Pública, misma que es definida como ***el Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación jurídica existente entre el Estado y sus empleados, realizada directamente por un servidor público, o indirectamente mediante su anuencia o autorización, y que afecte los derechos de terceros***<sup>2</sup>. En su comparecencia ante personal de este Organismo, en fecha uno de marzo del año dos mil once, la Profesora Melba Rosa Caro Lugo, manifestó que estuvo presente en la Asamblea de Sustitución de miembros de la mesa directiva, pero como observadora y que por la dificultad de convocar a una junta plenaria de padres de familia, ya que varios tienen distintas ocupaciones que hace casi imposible acudir a la asambleas, es que dicha asamblea de llevó a cabo sólo con los miembros de la mesa directiva, señalando que en juntas anteriores todos los padres de familia habían nombrado a un representante de cada salón, mismo que estaba facultado de expresar la decisión de todo el grupo, sin embargo, no se acreditó en el expediente de queja, además de que los artículos concernientes a la celebración de las Asambleas de las Asociaciones de Padres de Familia, es claro al exigir el quórum necesario de la mayoría de sus miembros.

Así las cosas, de lo anteriormente señalado, es innegable que la Directora de la Escuela Secundaria Número dos, “Adolfo Cisneros Cámara”, afectó indirectamente la Legalidad en la sustitución irregular de sus cargos de vocales de las Ciudadanas E R S A y R N F, al ejercer indebidamente la función pública de no asumir su papel de asesora de la Asamblea, por las consideraciones y razonamientos ya relatados.

Ahora bien, respecto de las manifestaciones de las Ciudadanas E R S A y R N F, en cuanto que temían posibles represalias hacia sus hijas de nombres E.G.M.S. y M.M.R.N.N., por las diversas acciones y peticiones que hacían a las autoridades educativas, debe decirse que las mismas no encontraron sustento probatorio por la cual sea posible determinar que las Autoridades escolares realizaran o pretendieran realizar dichas represalias.

Es importante señalar que en las múltiples ocasiones que la Ciudadana E R S A, acudió a este Organismo, señaló en agravio de su hija E.G.M.S. lo siguiente: “...***En días pasados el menor,***

<sup>2</sup> Manual para la Calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos, 1998, pag. 159.

**hijo de la suscrita acudió como todas la mañanas; uniformada, limpia, peinada. Sin embargo en la puerta como todas las mañanas esta una persona que entiendo es la prefecta, dirigiéndose al menor le dijo delante de todos que su falda estaba corta que procediera a bajarle...”, “...que en una ocasión también le habían negado el agua a su hija, actitud que la enoja mucho...”**

De lo anterior, la Directora de la Escuela Secundaria Número dos, “Adolfo Cisneros Cámara”, manifestó que respecto de que se le hubiese llamado la atención a la menor E.G.M.S. por su falda escolar era muy corta, esto es falso, ya que la llamada de atención fue para una amiga de la alumna y no para ella; en lo que concierne a que se le negó el agua a la menor E.G.M.S., también es falso ya que lo que realmente sucedió es que una prefecta le indicó a la menor y aun grupo de alumnas que regresaran a su salón ya que el intendente se encargaría de colocar un garrafón de agua, por lo que les pidió que regresaran más tarde.

Ahora bien, al respecto cabe decir que las manifestaciones hechas por la agraviada resultan aisladas, pues no encuentran sustento probatorio con prueba alguna y por el contrario existe la declaración de una persona del sexo masculino, quien solicitó el sigilo de su testimonio, manifestando que efectivamente no fue a la menor E.G.M.S. a quien llamaron la atención por la falda corta, sino fue a una de sus compañeras, que ésto se lo comentó la misma menor, al igual de indicarle que no tenía problema alguno con la Directora o Profesores del plantel; es importante señalar que es testigo dio suficiente razón de su dicho, misma que no fue desvirtuada por otro medio probatorio.

Respecto de las manifestaciones de la Ciudadana E R S A, en el sentido de que: “...**que el citado maestro** (solo recuerda que se llama Víctor) **el pasado día diez de enero pasó a la hija de la compareciente en las últimas filas del salón no obstante que la menor le indicó que no quería estar hasta atrás del salón y que cada vez que ella solicita participar en la clase, el citado maestro no le hace caso o menosprecia sus intervenciones, asimismo la quejosa considera que esta situación es una represalia por las inconformidades que ha presentado ante la citada directora además que esto ha influido en las calificaciones que le asientan a su hija ya que considera que no es el correcto la cual presenta en su boleta de calificaciones ya que de 9 a 10 que llevaba en las dos materias que le da el maestro ahora le asentó 6 y 7 de calificaciones, y que le ha dicho a la menor que le iba a hacer imposible el bimestre...**”. De lo anterior, debe decirse que este Organismo no cuenta con elementos suficientes para acreditar que la disminución de las calificaciones de la menor E.G.M.S. y su baja en el promedio escolar hubiese sido por alguna represalia por parte del personal docente de la Escuela Secundaria Número dos, “Adolfo Cisneros Cámara”.

En merito de lo anterior, se puede arribar a la conclusión de que las menores **E.G.M.S.** y **M.M.R.N.N.**, no sufrieron algún tipo de vulneración a sus derechos fundamentales como niños, y por el contrario la Autoridad Educativa acreditó su preocupación por garantizar dichos derechos, al aceptar las medidas cautelares emitidas por este Organismo.

Así pues, de todo lo estudiado en el cuerpo de la presente resolución resulta innegable que la conducta desplegada por los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, se tradujo en una violación a los Derechos a la Legalidad de las Ciudadanas E R S A y R N F y de Petición sólo en lo que respecta a la primera de las mencionadas, por los motivos ya relatados.

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos emite al C. Secretario de Educación del Gobierno del Estado, las siguientes:

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, se sirva iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad, en contra de la Profesora Melba Rosa Caro Lugo, entonces Directora de la Escuela Secundaria Número dos, “Adolfo Cisneros Cámara”, en virtud de violentar el Derecho de Petición de la Ciudadana E R S A y no actuar debidamente en su calidad de Asesora de la Asociación de Padres de Familia de la referida Escuela, violentando indirectamente el Derecho a la Legalidad de las Ciudadanas E R S A y R N F, al ejercer indebidamente su función pública, de conformidad con las observaciones señaladas en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDA:** Brindar capacitación constante a los Jefes de Sector, Supervisores y Directores, relativos a las funciones que deben desempeñar en las Asambleas Generales de Padres de Familia, de conformidad con el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia.

**TERCERA:** Girar instrucciones a personal a su cargo, a efecto de instarlos a recibir y dar acuse de recibo correspondiente, a todos los escritos y promociones que realicen los padres de familia, así como dar contestación por escrito a los mismos, siempre en apego a lo dispuesto en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se requiere al **C. Secretario de Educación del Gobierno del Estado**, que la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, sea informada a este organismo dentro del término de **diez días naturales siguientes a su notificación**, igualmente solicítensele que las pruebas correspondientes a su cumplimiento, se envíen a esta Comisión de Derechos Humanos dentro de los **quince días naturales siguientes** a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma; en la inteligencia que la falta de presentación de las pruebas, se considerará como la no aceptación de esta recomendación, quedando este Organismo en libertad de hacer pública esta circunstancia. La presente Recomendación, según lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el 74 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, tiene el carácter de documento público.

Así lo resolvió y firma el **C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Licenciado Jorge Alfonso Victoria Maldonado** y por ende se instruye a la Oficialía de

quejas, orientación y seguimiento, dar continuidad al cumplimiento de la recomendación emitida en esta resolución en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 45 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, facultando para que en caso de incumplimiento se acuda ante las instancias nacionales e internacionales que competan en términos del artículo 15 fracción IV de la Ley de la materia. **Notifíquese.**